

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0629/2017-III	MARIO HERNÁNDEZ PILIAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2017	se dejan a la vista de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a efecto de que en el término de 03 días hábiles para efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo, asimismo se le hace de su conocimiento que la tarjeta de circulación antes referida se encuentra a su disposición, misma que se resguarda en la caja de valores de la Ponencia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-1307/2017-III	MARCO ANTONIO CORONA VILAFRANCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 12 doce de septiembre del año en curso, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARRA JAS, en cuanto representante jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada de la constancia de su nombramiento de fecha 07 siete de agosto del año en curso, carácter que queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0039/2017-III	ALEJANDRA LOPEZ PEREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/09/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 08 ocho de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACÁN, pretendiendo interponer incidente de previo y especial pronunciamiento por nulidad de notificaciones; sin embargo, dígasele que no ha lugar acordar de conformidad con su escrito de cuenta, en virtud de no contar con personalidad dentro del presente juicio administrativo; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/09/2017	Se da cuenta con el oficio número 5056/2017-II, ingresado a esta tercera ponencia el día 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, informando que con fecha 19 diecinueve septiembre del 2017 dos mil diecisiete, se dictó proveído mediante el cual se desechó el recurso de reconsideración JA-R-0245/2017-II, derivado del presente juicio administrativo, al no existir materia sobre el cual resolver el fondo de las pretensiones de los recurrentes; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0081/2017-III	JESUS ADELDO SANTILLAN ARREYGUEN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, argumentando que con motivo de la medida cautelar otorgada, ya le fue devuelto a la actora el documento retenido, con motivo de la infracción cometida; escrito y anexo del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SURTA LA DISPOSICIÓN DEL PUBLICO ACCESO A LA INFORMACIÓN O CONSULTA.

6	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto, autorizado en términos amplios de la parte actora, se tiene al ocurso <u>desahogando la vista en relación al INCIDENTE DE INCOMPETENCIA planteado por la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN</u> ; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1231/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	Contestación  SOLO ACTORA
8	JA-1231/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	Contestación  SOLO ACTORA
9	JA-1231/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/09/2017	Manifestaciones de la suspensión concedida  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	29/09/2017	e tiene a las autoridades demandadas por consignado el pago correspondiente a los meses de agosto y septiembre del 2017 dos mil diecisiete y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
11	JA-1376/2017-III	JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	29/09/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JOAQUIN LEAFAR REYNOSO ESPARZA, pretendiendo promover dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígame al ocurso que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, toda vez que la autoridad demandada no le ha conferido en autos el carácter de autorizado en términos amplios para imponerse en el controvertido que nos ocupa, ubicándose en el supuesto que establece el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por otro lado, con la promoción de cuenta no adjunta documento idóneo para efectos de tenerlo por apersonándose en el juicio administrativo con el carácter que aduce tener, el cual resulta un requisito indispensable contemplado en el artículo 196 del código de la materia; por tanto, únicamente se manda agregar el escrito presentado a sus antecedentes para su constancia legal.  Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo se advierte que la parte actora no exhibió el interrogatorio correspondiente, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 15 quince de agosto del año en curso, y se le tiene por no ofrecida la prueba testimonial que ofreció en su escrito de demanda.  Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUALQUIERA.

12	JAR-0181/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		29/09/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 05 cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de NINETTE CHACON ENRIQUEZ, <u>desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, <u>se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</u>  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0176/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		29/09/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día el día 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de ANA ROSA MARTÍNEZ GALIARDO, <u>desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, <u>se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</u>  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/09/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las instancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número VI-756/2017-2, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1062/2017-III	AUSENCIO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	29/09/2017	se hace efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 10 diez de agosto del 2017 dos mil diecisiete, y de conformidad con el artículo 285 en relación con el artículo 286 del citado código, se impone al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, una multa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0185/2017-III	JOSE LUIS PALACIOS FLORES	POLICÍA DE MORELIA	29/09/2017	RESUELVE:  PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.  SEGUNDO. No se actualizó la causal de improcedencia invocada por la autoridad demandada.  Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.  Se requiere a la autoridad demandada que informe el cumplimiento de la presente sentencia.  TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.  Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  Listado en su fecha. Conste.  La presente foja corresponde a la sentencia definitiva del juicio administrativo JA-0185/2017-III. Conste.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA A LOS SEÑALADOS PARA REFERENCIADO CONSULTA

17	JA-0759/2017-III	MARIO HUMBERTO VARGAS FUENTES	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	29/09/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se sobresee en el presente juicio, respecto de la autoridad Director de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>TERCERO. Resulta fundado el concepto de violación analizado.</p> <p>En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido.</p> <p>Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS . Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha. Conste.</p> <p>Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el juicio JA-0759/2017-III. Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0641/2017-III	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/09/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas.</p> <p>TERCERO. Resulta fundado el primero y segundo de los conceptos de violación.</p> <p>En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia.</p> <p>CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido.</p> <p>Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS . Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha. Conste.</p> <p>Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el juicio JA-0641/2017-III. Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

19	JA-0490/2017-III	FEDERICO TORRES GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	29/09/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMER O. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia.</p> <p>Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sección del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS . Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha. Conste.</p> <p>La presente foja corresponde a la sentencia definitiva del juicio administrativo JA-0490/2017-III. Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	--------------------------	--------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1546/2017-III	MA. YULIED FUENTES SALGADO	POLICÍA DE MORELIA	02/10/2017	Se interpone recurso de reconsideración.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0571/2015-III	RIGOBERTO NIETO CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado en esta ponencia el día 25 veinticinco de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al actor RIGOBERTO NIETO CAMPOS, así como a su apoderado jurídico NICOLÁS RINCÓN HERNÁNDEZ, de igual forma se tiene a CARLOS EDGAR GONZÁLEZ PÉREZ, como SÍNDICO en cuanto autoridades demandadas del municipio de Hidalgo, Michoacán, manifestando haber dado por cumplido el convenio al que llegaron las partes para dar por concluido el procedimiento de ejecución; en consecuencia esta instructora declara cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada dentro del presente juicio administrativo, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma  SOLO ACTORA
3	JA-0924/2017-III	EFREN RODRÍGUEZ CAMPOS	POLICÍA DE MORELIA	02/10/2017	con esta fecha se realizó la diligencia ordenada en autos  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1370/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	Se tiene a ADALID PIÑÓN SOSA, VANESSA MAYRA BAEZA MORALES Y JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, quienes se ostentan como Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Morelia, Notificador Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia y Coordinador de la Oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, respectivamente; realizando diversas manifestaciones mediante las cuales <u>pretenden contestar la presente demanda</u> ; por lo que a ese respecto, dígameles a los promoventes que no ha lugar a tenerlos por contestando; lo anterior, toda vez que dichos escritos fueron presentados a esta tercera ponencia únicamente en copia fotostática simple, incumpliendo así con las formalidades que establece el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el cual en su parte conducente establece que <u>toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar</u> , caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego; consecuentemente y en atención a tal disposición, <u>se tienen por no presentados los escritos de cuenta</u> , mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.  En ese orden de ideas, una vez visto el estado procesal y toda vez que de la certificación que antecede se advierte que ha transcurrido el término legal concedido a las autoridades demandadas DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, NOTIFICADOR EJECUTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA Y COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, para efecto de que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <u>se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> ; ello en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1396/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA MAGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	Contestación de demanda.  SOLO ACTORA
6	JA-0686/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/10/2017	Contestación  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE SE PROPORCIONA ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	dígasele que no ha lugar a proveer de conformidad su petición, toda vez que la actualización correspondiente debe ser realizada por las autoridades administrativas respectivas al momento de hacer la expedición del documento mercantil que para tales efectos se produzca.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0973/2014-III	LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende</u>  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende</u>  SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1211/2017-III	JESÚS ALCAZAR CAMACHO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/10/2017	Contestación  SOLO ACTORA
11	JA-0085/2017-III	REYNALDO HERRERA CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/10/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual realiza informando a esta instructora que se encuentra a disposición del actor el cheque número 22482 por la cantidad de \$453.00 (cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.), mismo que adjunta a su escrito de cuenta en copia simple; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga  SOLO ACTORA
12	JA-0263/2016-III	JORGE LUIS GONZALEZ GOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/10/2017	se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; lo cual realiza manifestando que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete  SOLO ACTORA
13	JA-1065/2016-III	MARIA DEL ROSARIO PERALDO CALDERON	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	02/10/2017	se tiene a SERGIO PÉREZ CALDERÓN, SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO Y ROQUE HURTADO LÓPEZ apersonándose en cuanto <u>apoderados jurídicos de IGNACIO CAMPO BARRUETA, en su calidad de DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, personería que les queda debidamente reconocida desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</u>  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0283/2014-III	JESUS GUERRA CANELA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/10/2017	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

15	JA-0225/2016-III	LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/10/2017	e tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; lo cual realiza manifestando que por acuerdo de fecha 08 de mayo del 2017 dos mil diecisiete se emitió dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-05/2015 para efecto de reponer el procedimiento en los términos precisados en el mismo.
					SOLO ACTORA
16	JA-0935/2016-III	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/10/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POJINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor manifestando que su representado se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0065/2017-III	ALAN EUGENIO PORTILLO BARRERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	02/10/2017	Se declara que la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIEL A HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor manifestando que su representado se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/10/2017	se tiene al licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO así como en cuanto representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0375/2016-III	EDGAR FERNANDO RUIZ BASTIEN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	02/10/2017	se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 29 de agosto del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-067/2017-II, en la cual se confirma la sentencia definitiva dictada por la sala colegiada de este tribunal.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JAR-0264/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		02/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1880/2017, presentado ante esta ponencia el 08 de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, respecto del requerimiento realizado por esta instructora en relación al juicio de amparo promovido dentro del presente controvertido, informando que el Juzgado Cuarto en el Estado, no acompañó la demanda de amparo promovida, por lo que únicamente le fue remitida copia del oficio número 22321/2017, y que una vez que esta le sea remitida informará lo conducente a esta ponencia.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0785/2016-III	FRANCISCO HEREDIA DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	02/10/2017	se tiene a las autoridades demandadas JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.
					SOLO ACTORA



22	JAR-0285/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		02/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 635/2017, que congoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0633/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende</u>  SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende</u>  SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0653/2017-III	PREFABRICADOS DE CEMENTOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5899/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 21 veintinueve de septiembre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, el licenciado EMMANUEL MARTÍN CABREÑO RUIZ, apoderado jurídico de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5894/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, el licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de septiembre del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENZUELA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles informe a esta ponencia los avances en relación a las gestiones internas tendientes al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, con respecto al ACUERDO ACGF/SO/I/2017/01, que fuera tomado en la Primera Sesión Ordinaria del año 2017 dos mil diecisiete de la Comisión de Gasto Financiero del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 13 trece de febrero del año en curso  SOLO A DEMANDADAS
28	JA-1195/2014-III	JOSE ,LUIS MESINO BELLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/10/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende</u> .  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/10/2017	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1867/2017 presentado ante esta Ponencia con fecha 07 siete de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 782/2017, dentro del JA-R-0038/2017-II y derivado del JA-0619/2014-III, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1237/2017-III	FRANCISCO JAVIER BASALDUA GARCÍA Y OTROS	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO	03/10/2017	Se da cuenta con el oficio número 1429/2017, presentado el 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido el día siguiente 27 veintisiete del mismo mes y año a esta ponencia, por medio del cual el Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Tacámbaro, Michoacán, devuelve sin diligenciar el exhorto número 20/2017-III, que le fuera remitido por esta Tercera Ponencia, deducido del Juicio Administrativo JA-1237/2017-III, promovido por FRANCISCO JAVIER BASALDUA GARCÍA, lo anterior al no haber sido posible desahogar la diligencia consistente en la notificación personal al tercero interesado FEDERICO IZAZAGA RAUDA, tal y como se ordena en el proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado en la <u>calle Orquídea número 360 trescientos sesenta, colonia Llanos de Canicuaru, Tacámbaro, Michoacán</u> , mismo que señala por la parte actora del presente juicio en su escrito de demanda.  Por lo anterior, se ordena girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Tacámbaro, Michoacán, a efecto de que se realice la diligencia señalada en el anterior párrafo, en los términos especificados en el diverso proveído de fecha 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, que obra en autos.  CÚMPLASE
3	JA-0963/2013-III	SALVADOR VIGIL FERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	03/10/2017	se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del 31 treinta y uno de mayo del 2017 dos mil diecisiete, del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 27 veintisiete de junio del presente año; por tanto, se impone al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPÁNDARO DE GALEANA, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$20,010.00 (veinte mil diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 doscientas cincuenta unidades de medida y actualización. se manda hacer del conocimiento mediante <u>atento oficio</u> , que se gire a los INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO DE GALEANA, MICHOACÁN, como máximo órgano de gobierno del citado municipio <u>al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u> , para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa  SOLO A DEMANDADAS
4	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	Contestacion de demanda de la autoridad Jefa del departamento de Catastro de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	Contestación de demanda del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/10/2017	Contestación de demanda del Coordinador de la oficina del Tesorero del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO SON SUJETOS A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

7	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	03/10/2017	se les hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del 11 de agosto del 2017 dos mil diecisiete, del cual tuvieron conocimiento mediante notificación por oficio que se realizó el día 29 de agosto del citado mes y año; por lo que se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, una multa a cada uno de ellos por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
---	------------------	----------------------------	------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0723/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/10/2017	se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1203/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2017	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa a misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos.  SOLO A DEMANDADAS
3	JA-1223/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/10/2017	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa a misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos.  SOLO A DEMANDADAS
4	JAR-0133/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		04/10/2017	se tiene a HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA, en cuanto parte actora en el juicio administrativo de origen, <u>desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración</u> , por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1495/2013-III	JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	04/10/2017	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado en el diverso proveído de fecha 07 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, mismo que se manda a reservar para que sea considerado en el momento procesal oportuno...  <u>se procede a comisionar a los fedatarios públicos de esta ponencia, para que, a las 12:00 horas del día 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se constituyan en las instalaciones de la presidencia municipal del AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, con el único objetivo de requerir a todas las autoridades demandadas y vinculadas anteriormente señaladas, el cumplimiento de la sentencia dictada en autos, lo anterior en términos del artículo 285 fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, debiéndose recabar constancia de la diligencia en comento, para los efectos legales a que haya lugar...</u>  se apercibe a todas las autoridades señaladas en el párrafo anterior, para que cumplan con la resolución definitiva materia del procedimiento de ejecución, en la fecha y hora señaladas, bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con dichas determinaciones se procederá a iniciar con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...  SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0403/2017-III	RAÚL FERNANDO SOSA NÚÑEZ	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	<u>se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0795/2017-III	JUAN CARLOS REYES VARGAS Y SANDRA YAMILETH HERNÁNDEZ MUNGUÍA	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	<u>se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

8	JA-0783/2017-III	PALOMA BLANCA TOVAR AGUADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/10/2017	<p><u>se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0705/2017-III	JOSÉ EDMUNDO ZAMUDIO SANTOYO	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	<p><u>se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de octubre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0873/2017-III	ALFREDO LÓPEZ PULIDO	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	<p><u>se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de octubre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0573/2017-III	JUAN PABLO TORRES VILLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/10/2017	<p><u>se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de octubre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0725/2017-III	CARLOS PÉREZ ROMERO	POLICÍA DE MORELIA	04/10/2017	<p><u>se señalan las 12:00 doce horas del día 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	04/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el pasado día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ en cuanto apoderado jurídico de la ingeniera MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, cumpliendo con la medida cautelar otorgada mediante auto de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en el cual se concedió la suspensión provisional en favor de la parte actora, para lo cual anexa el cheque número 0000192 a nombre de Fredi Aguilar Valderrabano de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, de la institución financiera BANORTE, valioso por la cantidad de \$7,980.16 (siete mil novecientos ochenta pesos 16/100 M.N.); lo anterior, por lo que respecta a la subsecuente mensualidad; <u>escrito y anexo del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, los cuales quedan a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga;</u> de igual forma se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-1090/2016-III	SANDRA ALI REYES BENITES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/10/2017	<p><u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u> Por otra parte se tiene a Miguel Antonio Polina Torres, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, solicitando que esta instructora señale día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígamele al promovente que <u>no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de lo expuesto en supralíneas.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTÁ DISPONIBLE EN EL PÓRTO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0163/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		05/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5252/16, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0163/2017-III, por medio del cual OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, pretende interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, emitido dentro del JA-1009/2014-II, tramitado en la Segunda Ponencia, sin embargo no ha lugar admitir el presente medio de impugnación por resultar notoriamente improcedente el mismo.</p> <p>Por tanto, OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ carece de legitimación para interponer recurso de reconsideración, toda vez que dicha resolución no afecta los derechos patrimoniales de la persona moral que representa, por tanto sólo dicho funcionario es quien, por derecho propio, cuenta con legitimación para controvertir tal decisión dado el carácter personalísimo de la multa impuesta a éste.</p> <p>Circunstancias las anteriores, por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
2	JAR-0164/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		05/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5293/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0164/2017-III, por medio del cual OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, pretende interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, emitido dentro del JA-1196/2014-II, tramitado en la Segunda Ponencia, sin embargo no ha lugar admitir el presente medio de impugnación por resultar notoriamente improcedente el mismo.</p> <p>Por tanto, OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ carece de legitimación para interponer recurso de reconsideración, toda vez que dicha resolución no afecta los derechos patrimoniales de la persona moral que representa, por tanto sólo dicho funcionario es quien, por derecho propio, cuenta con legitimación para controvertir tal decisión dado el carácter personalísimo de la multa impuesta a éste.</p> <p>Circunstancias las anteriores, por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
3	JA-1758/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑÓN TAPIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	<p>se tiene a MARÍA DE LOS ÁNGELES PIÑÓN TAPIA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, VALUADOR ARQUITECTO RAFAEL CELAYA A., JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA ARQUITECTO SAMUEL CÁRDENAS LARA y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0723/2016	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	05/10/2017	<p><u>se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PREVENIR O CONSULTA.

5	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 05 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y superior jerárquico del AGENTE CESAR LEMUS HERNÁNDEZ DE LA POLICÍA MUNICIPAL, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando conjuntamente a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan,</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En el mismo sentido, se procede a dar cuenta con la prueba CONFESIONAL a cargo del actor PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las <u>11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE</u>.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-1065/2016-III	MARIA DEL ROSARIO PERALDI CALDERON	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, habiendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. IGNACIO CAMPO BARRUETA en cuanto apoderado jurídico de la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0243/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		05/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 837/2017, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 840/2017, que conoce el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1113/2017-III	MOISES DEL VALLE GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 812/2017, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	05/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5921/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, la parte actora ÉRIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído 31 treinta y uno de agosto del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU APLICACIÓN.



11	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO TORRES ESQUIVEL, en cuanto parte actora, solicitando que se apliquen los medios de apremio a la autoridad demandada por incumplimiento a la nueva ejecutoria emitida en autos.</p> <p>Ante tal narración de hechos, y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias emitidas por la Sala Colegiada, por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación del artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se manda hacer del conocimiento mediante <u>atento oficio</u> que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, <u>al que se adjunte copia certificada de la ejecutoria emitida en autos</u>, para hacerla conocedora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución de la ejecutoria emitida en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el debido y total cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, en igual forma, podrá ser acreedora a los medios de apremio contemplados en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la sentencia emitida en el presente juicio.</p> <p>De igual forma, con fundamento en la fracción II del artículo 254 del código de la materia deberá de adjuntar al escrito a través del cual informe respecto del cumplimiento que se dé a la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acredite la personalidad que ostente cuando no gestione a nombre propio, así como para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas se realizarán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p>Circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponde realizar por las diversas actividades que desempeña dicha secretaría en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades, las reguladas por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/10/2017	<p>Se tiene al licenciado RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal de la parte actora, manifestando que previo a ratificar su desistimiento dentro del presente juicio administrativo, solicita se requiera a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, el pago del adeudo a que hace referencia en diverso escrito presentado ante esta juzgadora el pasado 11 once de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por el monto de \$35, 000.00 (treinta y cinco mil pesos M.N. 00/100); por lo que, en atención a dicha circunstancia, se REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél al que cause efectos la presente notificación, acredite a esta juzgadora haber realizado el pago de dicha cantidad; ello a fin de esta instructora pueda proveer respecto al desistimiento del controvertido que nos ocupa; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo esta instructora retomará la substanciación del expediente de mérito. Asimismo, se da cuenta con el oficio número 5398/2017-II, ingresado a esta tercera ponencia el día 29 veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, <u>informando</u> que con fecha 25 veinticinco de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0019/2017-II derivado del juicio administrativo citado al rubro; circunstancia que avala anexando la copia certificada del acuerdo de referencia, así como las constancias de notificación recaídas a la sentencia emitida en el citado medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandado glosar dichas constancias a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

13	JA-0061/2017-III	JOSE MANUEL LEMUS JUAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	05/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de la actora, pretendiendo presentar su escrito de alegatos; sin embargo, se advierte que el mismo fue presentado a las 14:04 catorce horas con cuatro minutos del día 20 veinte de septiembre del año en curso y la audiencia de pruebas y alegatos fue celebrada a las 10:00 diez horas del día 12 doce de septiembre del año en curso; por tanto, se tiene que dicho escrito de alegatos fue presentado de manera extemporánea atendiendo a la hora de desahogo de la audida audiencia; consecuentemente, el mismo únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1295/2017-III	GRACIELA PADILLA BRAVO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/10/2017	se tiene a JUAN DANIEL MANZO RODRIGUEZ, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>en tiempo conteniendo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , lo cual realiza en la forma y en los términos precisados en su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
15	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	05/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 19 diecinueve de septiembre del año en curso, a través del cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante el auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, para lo cual manifiesta que no cuenta con más datos de los terceros interesados, para efecto de que sean emplazados a juicio, esperando informes de las dependencias a quienes se les requirió para tales fines; haciendo la aclaración que ya contestaron las dependencias solicitadas, sin arrojar resultado de la búsqueda requerida, sin embargo, la promovente agrega a otra autoridad para la localización de los terceros interesados; por tanto, ante la imposibilidad manifiesta de la parte actora de señalar el domicilio correcto para emplazar a juicio a los terceros interesados; consecuentemente, se ordena girar atento oficio A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN a efecto de que de no tener inconveniente alguno, informe a la brevedad posible a esta ponencia, si en sus archivos se tiene registrado algún domicilio de los CC. ALBINO SOLIS TORRES, ISRAEL VÁZQUEZ ESQUEDA Y JESÚS SOTO MORALES, lo anterior, para estar en condiciones de seguir con la consecución del presente juicio.  AUTORIDAD NO DEMADADA
16	JA-0740/2017-III	GONZÁLO VERDUZCO ALFARO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 20 veinte de septiembre del año en curso, mediante los cuales se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora</u> , para lo cual anexa copia certificada de la boleta de infracción de folio 21294 con acuse de recibo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN O CONTRA.

17	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/10/2017	<p>Se requiere a la parte actora y oferente de la referida probanza, mediante notificación que se realice personalmente, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, <u>precise los hechos sobre los cuales versará dicha prueba pericial</u>; así como para que comparezca ante esta autoridad GRACIELA LUNA INOCENCIO, en cuanto perito de su parte, <u>para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido para el desahogo del aludido medio de convicción, y simultáneamente, exhiba el documento con el que acredite ser experta en la materia y señale domicilio para recibir notificaciones personales</u>; ello a fin de que esta juzgadora se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo del citado medio de prueba; lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, esta instructora le tendrá por no ofrecida la referida prueba pericial, en virtud de lo establecido por el artículo 230, fracción IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 231 del mencionado ordenamiento legal.</p> <p>Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico del actor, solicitando que esta instructora señale día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo así como realizando diversas manifestaciones; sin embargo, dígasele al promovente que <u>no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de lo expuesto en supralíneas</u>; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-1426/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	<p>Contestación</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	05/10/2017	<p>Se requiere a la parte actora y oferente de la referida probanza, mediante notificación que se realice personalmente, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, <u>precise los hechos sobre los cuales versará dicha prueba pericial</u>; así como para que comparezca ante esta autoridad PEDRO ZAMORA MÉNDEZ, en cuanto perito de su parte, <u>para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido para el desahogo del aludido medio de convicción, y simultáneamente, exhiba el documento con el que acredite ser experta en la materia y señale domicilio para recibir notificaciones personales</u>; ello a fin de que esta juzgadora se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo del citado medio de prueba; lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, esta instructora le tendrá por no ofrecida la referida prueba pericial, en virtud de lo establecido por el artículo 230, fracción IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 231 del mencionado ordenamiento legal.</p> <p>Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico del actor, solicitando que esta instructora señale día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo así como realizando diversas manifestaciones; sin embargo, dígasele al promovente que <u>no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de lo expuesto en supralíneas</u>; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-1068/2017-III	CLAUDIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	05/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2133/2017 presentado ante esta ponencia el día 03 tres de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto número A.I. 817/2017, en donde obran los oficios 37491/2017, 37492/2017, 37493/2017 y 37494/2017 de fecha 20 veinte de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, a través de los cuales la autoridad federal informa de la audiencia incidental celebrada, en la que se niega la suspensión definitiva al quejoso</u>; esta instructora queda enterada de su contenido ordenando agregar dichas constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES ATRIBUYE AL PÚBLICO EN GENERAL EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

21	JA-1622/2017-III	BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/10/2017	<p>TERCERA PONENCIA</p> <p>EXPEDIENTE: J .A.1622/2017-III</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 11 once de septiembre del año en curso ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 12 doce del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5687/2017 de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a BENJAMÍN ARCIGA GARCÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, a fin de que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado) bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JAR-0178/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		05/10/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0232/2017-III	JOSE ANTONIO OTILIO MEDINA MENDEZ	AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/10/2017	

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE HA HECHO PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0641/2014-III	RICARDO DANIEL ROMERO CRUZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/10/2017	Manifestaciones  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0683/2017-III	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<u>se señalan las 10:00 diez horas del día 10 diez de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	06/10/2017	se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se revise de oficio la personalidad y la personería del titular y del representante legal de la autoridad codemandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, con la que comparecen a dar contestación de demandada en el presente juicio administrativo por lo que dígame al promovente que se esté a lo acordado en el diverso proveído de fecha 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete...  se requiera al magistrado de la segunda ponencia de este tribunal, para que informe a esta instructora sobre la ejecutoria que haya causado la resolución de fecha 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete, dictada en los autos del Recurso de Reconsideración número JA-R-0025/2017-II, que se deriva del juicio administrativo número JA-0217/2016-III...  CÚMPLASE
4	JA-1254/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 18 dieciocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando en su escrito de cuenta que en cumplimiento a la suspensión otorgada en autos del presente juicio, la autoridad hasta el día de hoy ha mantenido las cosas en el estado que guardan sin iniciar un Procedimiento Administrativo de Ejecución; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<u>se señalan las 11:00 once horas del día 10 diez de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0375/2017-III	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	<u>se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0435/2017-III	ALEJANDRO GARCÍA ABURTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	<u>se señalan las 11:00 once horas del día 06 seis de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0505/2017-III	ELVIA ÁLVAREZ GERÓNIMO Y/O JERÓNIMO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	<u>se señalan las 12:00 doce horas del día 06 seis de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DECLARATIVA MÉRAMENTE INFORMATIVA SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JA-0445/2017-III	SERGIO ALEJANDRO OROS ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	<p>se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0533/2017-III	JESÚS SANDOVAL MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	<p>se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0123/2017-III	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p>se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de agosto del año en curso, a través del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por la parte actora, manifestando que en la presentación de demanda presentada el día 14 catorce de julio del año en curso, por un error se asentó como nombre de la actora ROSA ELIA SANTOS GIRÓN, siendo el correcto RITA ELIA SANTOS GIRÓN; en consecuencia, comuníquese tal circunstancia a la autoridad demandada para los efectos legales a que haya lugar, de igual manera, la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del curso de cuenta el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5895/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha de 21 veintiuno de septiembre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 18 dieciocho de septiembre del año en curso, el licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, Y SANEAMIENTO DE MORELIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de septiembre del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0886/2016-III	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/10/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera ponencia con fechas 08 ocho y 13 trece de septiembre del año en curso, mediante los cuales se le tiene a MAGNO FABIO TELLO GARCÍA, quien se ostenta como apoderado legal de la empresa "AUXILIO VIAL DE MÉXICO DEL BAJIO, S.A. DE C.V., así como a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante los cuales se les tiene realizando manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual el primero de los promoventes informa lo siguiente:</p> <p>"... vengo a manifestar que se encuentra a disposición de la parte actora la cantidad de \$5,534.00 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., para efecto de que se constituya en las oficinas de grúas de Auxilio Vial de México del Bajío, ubicadas en AV. Héroes de Nocupetaro 1675-B, Col. Centro, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 10:00 a.m. a 05:00 p.m. de lunes a viernes..."</p> <p>En consecuencia, se manda dar vista al actor mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del supuesto cumplimiento de sentencia; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS HECHOS SE ENVIARÁN AL PÚBLICO PARA SU PRESENCIA O CONSULTA.

15	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual comparece SAÚL CALDERÓN CALDERÓN, en cuanto parte actora, <u>revocando mediante su escrito de cuenta a los profesionistas que venían actuando como sus apoderados jurídicos, así como a los autorizados dentro del presente controversio, y el domicilio que tenía señalando en autos para recibir notificaciones personales, por lo que a él respecta.</u></p> <p>Por otra parte, se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Morales número 120 ciento veinte, colonia Ampliación San Pascual, de esta ciudad; asimismo se le tiene al promovente autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a ERICKA VILLASOMEZ RAMÍREZ; lo anterior, por encontrarse inscrita su cédula en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal y en términos del segundo párrafo del mismo ordenamiento a MAURICIO RODRÍGUEZ CHÁ VEZ, ello en virtud de que no acreditada ser experto en la materia, ni se encuentra registrado en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Domicilio y autorizados que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar.</p> <p>De igual forma, en relación a su petición en el escrito de cuenta respecto de que se gire oficio al Gobernador del Estado, <u>dígasele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita</u>, toda vez que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán contempla el procedimiento de ejecución para hacer cumplir sus determinaciones y velar por el debido cumplimiento de ellas con la aplicación de los medios de apremio que se harán efectivos en su orden prelativo en términos de lo establecido por los artículos 284 y 285 del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p>Finalmente se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el pasado 25 veinticinco de agosto del año que transcurre, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, a efecto de que informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, consistente en el oficio siguientes:</p> <p>A).- DGJ/DC/4483/2017, de fecha 23 veintitrés de agosto del 2017 dos mil diecisiete, que emite el Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso.</p> <p>Consecuentemente, <u>se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas</u>; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido, mandado agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAL-0060/2013-III	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	RODRIGO MORA ESPINOSA	06/10/2017	
17	JA-0584/2016-III	MARIA MAGDALENA GAONA ZUNO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	
18	JA-0740/2017-III	GONZÁLO VERDUZCO ALFARO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/10/2017	
19	JA-0292/2017-III	RAMÓN CONTRERAS MURATALLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/10/2017	
20	JA-0614/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/10/2017	
21	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/10/2017	
22	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BOCIO	POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	<p>el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de septiembre del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

23	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2017	<p>Se hace efectivo el apercibimiento realizado a la autoridad demandada en el proveído de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, habida cuenta de que ya concluyó el término que se le confirió para ese efecto; por ende, <u>se impone al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización;</u> haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° primero de febrero del año en curso vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento; haciendo del conocimiento a dicha Secretaría que tal cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; Asimismo, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada <u>SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO,</u> para que en el término de los 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal y acredite el debido y total cumplimiento a la citada sentencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos 50/100 M.N.) <u>equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización.</u> En atención de expuesto en supralineas, <u>se ordena girar oficio a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, para efecto de que informe lo conducente a la autoridad federal respecto del total cumplimiento dado a la resolución constitucional, por parte de esta juzgadora.</u></p>
24	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2017	<p>Se tiene a la licenciada YDALIA GÉNESIS LARA AGUILAR, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, requiriendo a esta instructora a efecto de que se acredite el cumplimiento de los lineamientos marcados en el ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 523/2017. Al respecto, se ordena hacer del conocimiento al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, quien conoce de dicho medio de impugnación, que esta instructora con fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, emitió un acuerdo atendiendo las consideraciones establecidas en dicha resolución, el cual se notificó a la autoridad demandada con fecha 25 veinticinco de agosto del año en curso, donde se requiere nuevamente al Secretario de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite el debido cumplimiento de la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización. Adjuntándose para tales efectos copia certificada de dicha notificación. Por lo que, de lo anterior se advierte que esta instructora se encuentra en vías de cumplimentación, acatando los lineamientos marcados con los incisos a) y b), advirtiéndose que dicho termino a la fecha se encuentra transcurriendo, por lo que una vez que fenezca el mismo, se cumplimentara con el lineamiento marcado el inciso c), informando lo conducente a dicho tribunal federal. Finalmente, infórmese del presente proveído dictado, al Juzgado Tercero de Distrito del Estado, así como al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

SOLO A DEMANDADAS

NOTIFÍQUESE POR LISTA



25	JA-1068/2017-III	CLAUDIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	<p>Se requiere a la parte actora y oferente de la referida probanza, mediante notificación que se realice personalmente, para efecto de que dentro del término de 03 días hábiles, <u>precise los hechos sobre los cuales versará dicha prueba pericial</u>; así como para que comparezca ante esta autoridad PEDRO ZAMORA MÉNDEZ, en cuanto perito de su parte, <u>para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido para el desahogo del aludido medio de convicción, y simultáneamente, exhiba el documento con el que acredite ser experta en la materia y señale domicilio para recibir notificaciones personales</u>; ello a fin de que esta juzgadora se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo del citado medio de prueba; lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, esta instructora le tendrá por no ofrecida la referida prueba pericial, en virtud de lo establecido por el artículo 230, fracción IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 231 del mencionado ordenamiento legal. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 21 veintinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico del actor, solicitando que esta instructora señale día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo así como realizando diversas manifestaciones; sin embargo, dígamele al promovente que <u>no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de lo expuesto en supralíneas</u>; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	06/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos que conforman el presente juicio administrativo, del mismo se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda, ofreció como prueba la pericial en documentoscopia, para lo cual designó como perito de su parte a Abelardo Guido Roa; ahora bien, en atención a dicha circunstancia y a fin de dar debido seguimiento al presente controvertido, se requiere a la parte actora y oferente de la referida probanza, mediante notificación que se realice personalmente, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad ABELARDO GÜIDO ROA, en cuanto perito de su parte, <u>para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido para el desahogo del aludido medio de convicción, y simultáneamente, exhiba el documento con el que acredite ser experta en la materia y señale domicilio para recibir notificaciones personales</u>; ello a fin de que esta juzgadora se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo del citado medio de prueba; lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, esta instructora le tendrá por no ofrecida la referida prueba pericial, en virtud de lo establecido por el artículo 230, fracción IX, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el 231 del mencionado ordenamiento legal.</p> <p>Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, en cuanto apoderado jurídico del actor, solicitando que de conformidad con el artículo 256 del Código de la materia, esta instructora señale día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo Abelardo Guido Roa; sin embargo, dígamele al promovente que <u>no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de lo expuesto en supralíneas</u>; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
27	JA-0480/2017-III	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el pasado día 27 veintisiete de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; pretendiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales y autorizados dentro del presente juicio, así como solicitando la devolución de la garantía en virtud de la sentencia emitida en autos; sin embargo, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del mismo se advierte que el promovente no cuenta con personalidad ni personería dentro del controvertido de mérito; por tanto, <u>dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado</u>, en razón de lo expuesto en supralíneas.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO

28	JA-0208/2017-III	SIMPROC, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	06/10/2017	<p>Se tiene a ELOY REYES ZAVALA en cuanto parte demandada dentro del presente juicio administrativo, realizando diversas manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta, entre las cuales solicita se dicte sentencia dentro del controvertido que nos ocupa; consecuentemente, en atención a dicha solicitud y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-0058/2017-III	LUIS FELIPE RODRIGUEZ CALDERON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/10/2017	<p>Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por esta juzgadora; por tanto, se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el pasado día 02 dos de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, <u>manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal;</u> consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibiendo razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1469/2017-III	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/10/2017	<p>LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p>MARÍA DE LOS ANGELES MAYORAL OSNAYA Y OTRO, quines se ostentan en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 22 veintidós de agosto del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0749/2015-III	RODRIGO ALVAREZ OSEGUERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/6010/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite a esta ponencia el cuadernillo de queja número 0025/2017, interpuesta por RODRIGO ÁLVAREZ OSEGUERA Y OTROS, misma que se derivó del expediente administrativo número JA-0749/2015-III, y que fue desechada mediante proveído de fecha 08 ocho de septiembre del presente año...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JESUS DISCIPULO PUBLICO PARA REPTER DE CUALQUIER

33	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el el escrito presentado el 22 veintidós de agosto del año en curso en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta ponencia al día siguiente, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la <u>Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, dando cumplimiento o al requerimiento efectuado en proveído de fecha 04 cuatro de agosto de 2017 dos mil diecisiete</u>, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita con la digitalización del acuerdo ACGF/SO/I/2017/01, contenido en la promoción de cuenta, mediante la cual aduce que por su parte se encuentra realizando las gestiones administrativas internas correspondientes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
34	JA-1815/2017-III	UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, A.C.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Se tiene a RAÚL MARTÍNEZ VILIBIO, en cuanto apoderado jurídico de la UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA A.C., carácter que le fuera reconocido por la propia autoridad en sede administrativa, por lo que dicha personalidad le queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo establecido para tales efectos por el artículo 95 tercer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado, con dicha representación se le tiene presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía ordinaria, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-1820/2017-III	SAÚL CHÁVEZ MEJÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 27 veintisiete de septiembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 28 veintiocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6055/2017, por medio del cual se tiene a SAÚL CHÁVEZ MEJÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y/O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, NUESTRA INSTITUCIÓN DEL PÚBLICO PROTECTOR DEL QUINQUENIO

36	JA-1801/2017-III	MA. DEL CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 26 veintiséis de septiembre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 27 veintisiete de septiembre del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/6021/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MA. DEL CARMEN LINARES BARRERA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la JUNTA DIRECTIVA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ATULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía ordinaria, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
37	JA-1187/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, quien solicita la devolución del recibo oficial número 6708654, de fecha 23 veintitrés de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por lo que hágase la devolución del recibo que alude en su escrito de cuenta, previo cotejo...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0747/2017-III	AGUSTÍN RAMÍREZ LOZANO	POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	<p>se procede a acordar respecto de la prueba "preguntas judiciales" ofrecida por las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda, por lo que se hace el efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 08 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, mediante el que se requiere a las autoridades demandadas para que aclararan sobre el medio de convicción "preguntas judiciales" que ofertaron, sin embargo, dichas autoridades no cumplieron con tal requerimiento, en consecuencia se tiene por no ofrecida la prueba obanza antes citada ...</p> <p><u>se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...</u></p> <p>la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTALES EN SUS EFECTOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

39	JA-0894/2017-III	DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, para lo cual se le tiene exhibido copia certificada de su respectivo nombramiento de fecha 09 cinco de junio del año en curso, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En virtud de lo anterior, se procede dar brevemente cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 11 once de julio del año en curso, mediante el cual se tiene en tiempo al concursante <u>contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas que representa Comisión Municipal de Seguridad de Morelia y Agente de Policía de Morelia</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p><u>5. Inspección Ocular.</u> Misma que se admite, con citación de las partes, para lo cual, se señalan las <u>10:00 diez horas del día 27 veintisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete</u>, para el desahogo de dicha probanza, debiéndose levantar en ese acto, el acta respectiva, otorgándose a las partes, sus representantes y abogados que concurran a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes, se hace del conocimiento al oferente de la prueba que deberá de apersonarse con el personal de esta ponencia con la debida anticipación, esto con la finalidad de que el mismo sea trasladado al lugar de la diligencia, o bien otorgue las facilidades para ello en términos de lo dispuesto por el artículo 133 y 135 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, <u>bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio se declarara de cierta la prueba por falta de interés.</u></p> <p>Finalmente, y vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que la autoridad codemandada DIRECTOR DE PROXIMIDAD Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, fue legalmente emplazada a juicio concediéndole el término de 15 quince días hábiles para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia, se le tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-1162/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	06/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, para lo cual se le tiene manifestando que por un error involuntario se señalaron diversos números de juicios para ser tomados en consideración como medio de convicción, haciendo la aclaración que el expediente correcto lo es el JA-399/2016-I, tramitado en la primera ponencia de este tribunal, lo anterior para que se tome como un hecho notorio al momento de resolver el presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
41	JA-0769/2017-III	MA. DE LOS ÁNGELES RINCÓN AGUILERA	POLICÍA DE MORELIA	06/10/2017	<p>se procede a acordar respecto de las pruebas confesional y aclarar sobre las "preguntas judiciales" ofrecidas por las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda, por lo que se hacen el efectivos los apercibimientos realizados mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete, mediante el que se requiere a las autoridades demandadas para que exhibieran pliego de posiciones correspondiente de la prueba confesional y aclararan sobre el medio de convicción "preguntas judiciales" que ofertaron...</p> <p><u>se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...</u></p> <p>la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUSCRIBE EN EL ESPERANZA DEL PÚBLICO Y REFERENCIA CONSULTA

42	JA-0682/2017-III	EDGAR SILVA GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene LUIS ANTONIO SÁMANO PIT A, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 07 siete de agosto del año en curso, para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada de su respectivo nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, con fecha 05 cinco de junio de año en curso, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos para los efectos legales a los que haya lugar.</u></p> <p>Ahora bien, y respecto del segundo requerimiento a efecto de que exhibiera el pliego de posiciones, para el desahogo de la prueba confesional, se le tiene exhibiendo el mismo, en virtud de lo anterior, se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que comparezca personalmente ante el personal de esta ponencia, por lo que se señalan las <u>11:00 once horas del día 09 nueve de noviembre del 2017 dos mil diecisiete</u>, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente, bajo el apercibimiento que de no comparecer se le declarará confeso de las posiciones que les resulten calificadas de legales respectivamente, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. De conformidad con el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-0892/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, cumpliendo con el requerimiento efectuado.</p> <p>En virtud de lo anterior, se procede a dar nuevamente cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 08 ocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al ocurante realizando diversas manifestaciones, respecto de la notificación realizada del acuerdo de fecha 07 siete de julio del año en curso, sin embargo dígaselo al ocurante que no ha lugar a lo solicitado, toda vez que de la notificación mencionada, se desprende que se adjuntó copia simple del acuerdo que se notificó; por lo que tuvo en su momento su derecho de hacer valer los medios de impugnación correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-0892/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 07 siete de julio del año en curso, se requirió mediante notificación por oficio al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, autoridad demandada, a efecto de que exhibiera el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional, toda vez que en su escrito de contestación de demanda el mismo no se adjuntó; ahora bien y toda vez que la autoridad no dio cumplimiento a dicho requerimiento dentro del término legal concedido, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se le tiene por no ofrecida la prueba confesional a cargo del actor.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2089/2017, presentado ante esta ponencia el 02 dos de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo número III-825/2017-1, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, así como informando que dentro del mismo se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA A DISPOSICIÓN DEL Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano.

46	JA-0044/2017-III	LUIS MANUEL GARCIA CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante el secretario de acuerdos en turno, habilitado para recibir promociones de término con fecha 07 siete de septiembre del año en curso, y remitido a esta ponencia al día siguiente por medio del cual se tiene se tiene al licenciado BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto supuesto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo <u>incidente de previo y especial pronunciamiento de nulidad de notificaciones</u> respecto de la notificación realizada de la sentencia definitiva. Aduciendo que la autoridad jurisdiccional incumplió en los plazos legales de 03 tres días hábiles para notificar la resolución correspondiente contemplados por los artículos 213, 220 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Sin embargo no ha lugar admitir el presente incidente de nulidad de notificaciones por resultar notoriamente improcedente el mismo, como se expone.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-1042/2017-III	HELADIO RICO AGUILAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p><u>Se tiene por precluido su derecho para realizar algún tipo de manifestación en relación del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada dentro del controvertido que nos ocupa</u>, ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia</u>; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
48	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/10/2017	<p>Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite a esta ponencia el cuadernillo de queja número 0024/2017, misma que se derivó del expediente administrativo número JA-0379/2015-III, y que fue desechada mediante proveído de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-0495/2017-III	FILOMENA CUEVAS PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/10/2017	<p><u>se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO PARA RESEÑARLO COMO TAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1322/2017-III	RUBÉN CEJA BANEGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/592017, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, el licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS en cuanto apoderado Jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de septiembre del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1539/2017-III	CÉSAR JORGE LUNA	POLICÍA DE MORELIA	09/10/2017	Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que se interpuso recurso de reconsideración se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1042/2017-III	HELADIO RICO AGUILAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	Cumple con la suspensión solicitada se manda dar vista a la parte actora.  SOLO ACTORA
4	JA-0973/2017-III	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HARO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/10/2017	<u>se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0713/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/10/2017	<u>se señalan las 12:00 doce horas del día 08 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0645/2017-III	JUAN TOMÁS SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/10/2017	<u>se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0553/2017-III	CIRILO MADRIGAL PEÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/10/2017	<u>se señalan las 12:00 doce horas del día 07 siete de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO, RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O CONSULTA.



8	JAR-0063/2017-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		09/10/2017	se declara la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal <u>firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar</u> , acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
---	-------------------	-------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0472/2016-III	LUZ MARIA MIRANDA VALENCIA Y SELENE MARGARITA CISNEROS CORTES	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	11/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, por el maestro en derecho MARIO ALBERTO GARCÍA HERRERA en cuanto supuesto DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, informando que en cumplimiento a la sentencia definitiva no se ejecutó la sanción de mérito, dentro del procedimiento administrativo interno número 177/2015-DGAI, así como exhibiendo copia certificada del acuerdo de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso.</p> <p>Manifestaciones, de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, ordenándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento que de no hacer lo conducente se le tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-1124/2017-III	MOISÉS CERVANTES ROSAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/10/2017	<p>Consecuentemente, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado en autos, por lo que se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, interpuesta dentro del presente juicio administrativo, en virtud del incumplimiento de la parte actora a la prevención que le fuera realizada para aclarar y completar su demanda, por lo que en este orden de ideas se ordena hacerle la devolución de todos y cada uno de los documentos que fueran exhibidos en autos, lo anterior previa copia que certifique esta autoridad, recibo y razón sucinta que se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JAR-0254/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		11/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que mediante sentencia de fecha 08 ocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, se señaló en sus puntos resolutivos:</p> <p>Consecuentemente, y <u>toda vez que la resolución de referencia no fue impugnada, por tanto la misma se declara firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, <u>archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0864/2015-III	ARMANDO RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	11/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, el 25 veinticinco de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, manifestando que en cumplimiento a la ejecutoria emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que resultaron condenadas a cubrir las cantidades establecidas en dicha sentencia definitiva, exhiben un cheque emitido por la institución bancaria SANTANDER (MÉXICO) S.A. valioso por la cantidad de \$175,852.10 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 10/100 m.n.), con número de folio 0000061, a favor de la parte actora, así como la póliza del cheque, lo anterior como pago total al cumplimiento de la sentencia definitiva.</p> <p>En virtud de lo anterior, se le tiene a las autoridades demandadas por consignando el pago que efectúan en cumplimiento a la sentencia emitida en autos; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora, en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento, <u>de igual forma se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA PRESENTAR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O CONSULTA.

5	JA-1064/2017-III	GRICELDA VILICAÑA MÉNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/498/17, remitido a esta ponencia con fecha 03 tres de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada SILVIA BERENICE NAVARRETE HORTA, Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, informando que previo a proveer lo conducente sobre la admisión del recurso de reconsideración JA-R-234/2017-I, tramitado dentro de dicha ponencia, solicita se informe si el auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, ha causado firmeza para remitir las constancias que así lo acrediten.</p> <p>En virtud de lo anterior, se advierte que en el citado proveído se ordenó el archivo del presente juicio, toda vez que la parte actora se desistió de la demanda entablada en contra de las autoridades demandadas.</p> <p>Ahora bien, de autos se advierte que con fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, la autoridad demandada interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, donde se impuso una multa equivalente a 100 cien unidades de medida de actualización, sin embargo el desistimiento del presente juicio es independiente a la sanción impuesta por esta instructora y desacato al incumplimiento a la suspensión concedida.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1064/2017-III	GRICELDA VILICAÑA MÉNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/PP/2095/2017, presentado ante esta ponencia el 02 dos de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo número 849/2017, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, así como informando que dentro del mismo se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa.</p> <p>Manifestaciones de las cuales, esta juzgadora queda enterada de sus contenidos, mismas que deberán ser agregadas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1059/2015-III	RUBEN SOTO CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	11/10/2017	<p>e procede a dar cuenta con el escrito de RUBÉN SOTO CHÁVEZ quien se ostenta como actor del presente juicio, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Gardenia número 166-A ciento sesenta y seis, interior "A", colonia las Flores de esta ciudad de Morelia Michoacán; así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a LEONARDO BONAPARTE ISIDRO, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizando para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del citado artículo NAYELI MENDOZA FUENTES, al no encontrarse registrada en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0732/2015-III	CIRILO RAMIREZ ALCAZAR	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	11/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia de fecha 12 doce de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA MICHOACÁN; pretendiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales y autorizados dentro del presente juicio, así como solicitando la devolución de la garantía en virtud de la sentencia emitida en autos; <u>sin embargo dígamele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado.</u></p> <p>Asimismo, solicita el cotejo de su supuesto nombramiento, que obra en el juicio JA-1266/2017-III; sin embargo, no se anexa copia simple para un posible cotejo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0825/2017-III	FLORENCIO CISNEROS Y/O FLORENCIO CISNEROS ABRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	11/10/2017	<p>se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFINANCIADO CONJUNTO

10	JA-0173/2017-III	TANIA SANTILLAN VILLANUEVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2017	<p>se le tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de JOSÉ MANUEL LÓPEZ LÓPEZ en su carácter de ejecutor de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán</u> lo cual realiza en la forma y términos de los escritos de contestación de demanda así como de ampliación a la misma que presentó ante esta ponencia en los momentos procesales oportunos. <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de octubre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1315/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se tiene a la autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando ampliación de la demanda, misma que se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
12	JA-1013/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-1615/2017-III	AURELIO MORENO QUINTERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/10/2017	<p>se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	11/10/2017	<p>se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JAR-0189/2017-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		11/10/2017	<p>Finalmente, se mandan a poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICIA DE MORELIA	11/10/2017	<p>con esta fecha se realizo la inspeccion judicial ordenada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1164/2017-III	JAIME RÍOS TALAVERA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	11/10/2017	
18	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTAS GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2130/2017, presentado ante esta ponencia el 03 tres de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo número 816/2017, que conoce el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, así como informando que dentro del mismo se celebró la audiencia incidental, donde se negó al quejoso la suspensión definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CUENTADOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

19	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	11/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada de su respectivo nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, de fecha 05 cinco de junio del año en curso, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En virtud de lo anterior, se procede dar nuevamente cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 11 once de julio del año en curso, mediante el cual se tiene en tiempo al ocursoante <u>contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas que representa Comisión Municipal de Seguridad de Morelia y Agente de Policía de Morelia</u>, lo cual realiza en la forma de términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1232/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, ampliando su demanda, se ordena notificar a las autoridades demandadas.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-1252/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, ampliando su demanda, se ordena notificar a las autoridades demandadas.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-1814/2017-III	MARÍA ELENA SILVA MONTAÑO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal con fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, y remitido a esta ponencia al día siguiente mediante oficio TJA/SGA/6049/17, por medio del cual se tiene a MARÍA ELENA SILVA MONTAÑO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa sobre NEGATIVA FICTA frente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0362/2017-III	ABRAHAM JAIMES ALBARRÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL AMBOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas de la ampliación de la demanda concediéndoles el término de 05 cinco días hábiles para que contestaran dicha ampliación de la demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia, se les precluye su derecho, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de octubre del 2017 dos mil diecisiete</u>, a efecto de que tenga verificativo la <u>celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, BASTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIARLO CONSULTA



27	JA-0301/2017-III	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	11/10/2017	<p>Se da cuenta del oficio 148/2017 presentado el día 02 dos de octubre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido a esta ponencia el mismo día, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ÁNGEL MORELES VÁZQUEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE URUAPAN, MICHOACÁN; <u>devolviendo el exhorto número 19/2017-III, debidamente diligenciado</u>, en el que se le encomienda el emplazamiento al tercero interesado; adjuntando para tales efectos las actuaciones judiciales que acreditan su debido cumplimiento, consistentes en la constancia de notificación realizada. Constancias de la cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0956/2016-III	FEDERICO GARCIA MARTINEZ Y ESTELA GUADALUPE RESELLO ACEVEDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante ésta ponencia el día 06 seis de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, solicitando adherirse al perito en materia contable que designe la parte actora; sin embargo, dígasele que deberá de estarse a lo acordado mediante auto de fecha 05 cinco de septiembre del año en curso, en el cual se tiene a la parte actora desisténdose de la prueba pericial en materia financiera y contable ofrecida en su escrito inicial de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/10/2017	<p>Se ordena se gire oficio a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, todos del estado de MICHOACÁN, autoridades que se consideran vinculadas desde estos momentos para el procedimiento de ejecución emitida en el controvertido que nos ocupa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
30	JA-0846/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	11/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1816/2017, presentado ante esta tercera ponencia con fecha 01 uno de septiembre del año en curso, a través del cual se le tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo administrativo número 956/2016, así como diversas constancias originales en el que se encuentran entre otras constancias el oficio número T-II-506, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, en el cual se informa de la determinación tomada en dicho juicio de amparo, la cual culminó con el único resolutivo siguiente:</u></p> <p>ÚNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a IVÁN SOTO GÓMEZ, contra el acto que reclama al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con sede en Morelia, que quedo precisado en el resultando primero de este fallo. El amparo concede para los efectos precisados en la última parte de esta resolución..."</p> <p>Finalmente, se hace del conocimiento que los autos originales del juicio administrativo JA-0846/2015-III, ya fueron remitidos a esta ponencia, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo; esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>De igual manera se informa que dicha autoridad federal no se ha pronunciado sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0961/2016-III	RANMSES BLAS ROJAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en el domicilio particular del Secretario de Acuerdos habilitado para recibir promociones de turno el pasado 07 siete de septiembre del año en curso, y remitido a esta tercera ponencia el 08 ocho de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre de Nulidad de Notificación, respecto de la actuación recaída a la sentencia emitida en autos; sin embargo, de autos se advierte que el promovente no tiene personalidad ni personería reconocida dentro del asunto de mérito; por tanto, <u>dígasele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado</u>, en razón de lo expuesto en supralíneas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN JUICIOS COLECTIVOS. PUES, EL JUICIO COLECTIVO ES PÚBLICO PARA REFERENCIA DE PARTES.

32	JA-0991/2016-III	LILIAN MABEL FUENTES VALLE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	11/10/2017	Vistos los escritos presentados ante esta ponencia los días 19 diecinueve y 27 veintisiete de septiembre del año en curso, por medio de los cuales comparece MARIO ALBERTO GARCÍA HERRERA y JANNET REYES GONZÁLEZ, quien se ostentan como DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, respectivamente, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo, adjuntando diversas constancias. Sin embargo, de los escritos de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento alguno mediante el cual acrediten el carácter que ostentan, por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a Mario Alberto García Herrera y Jannet Reyes González para que dentro del término de 3 tres días hábiles remitan a esta ponencia el documento con el cual acrediten su nombramiento y la calidad que ostenta, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no les tendrá por reconocido el carácter que ostentan dentro del presente juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0991/2016-III	LILIAN MABEL FUENTES VALLE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	11/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 27 veintisiete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JANNET REYES GONZÁLEZ, pretendiendo realizar manifestaciones que alude en su escrito de cuenta; sin embargo, dígame a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad a petición, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente juicio, y tampoco adjuntan a la promoción documento idóneo con el cual le sea reconocido el carácter que ostenta; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/10/2017	Se da cuenta de la llegada de constancias así como notificaciones que conforman la sentencia definitiva  NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JAR-0039/2017-III	MIRIAM CAROLINA VILLICAÑA MENDOZA		11/10/2017	SE DA CUENTA CON EL OFICIO TJA/SGA6193/17, QUE REMITE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, AL QUE ACOMPAÑA LAS CONSTANCIAS QUE CONFORMAN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN NÚMERO JAR- 039/2017-III ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE LA SALA COLEGIADA EMITIDA DENTRO DE DICHO RECURSO ADEMÁS DE SUS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, CONSTANCIAS DE LAS CUALES ESTA PONENCIA QUEDA ENTERADA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE SE ORDENAN AGREGAR A SUS ANTECEDENTES...  NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JAR-0078/2017-III	BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES		11/10/2017	Se tiene a Secretaría General de Acuerdos, remitiendo mediante oficio de fecha 10 diez de Octubre del año en curso, las constancias originales del presente recurso de reconsideración, así como la sentencia emitida en autos y sus respectivas notificaciones.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



37	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/10/2017	<p>Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán; misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo JA1420/2017-III. Asimismo, mediante el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, comparece JONATAN OSVALDO RÚIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, <u>se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE LA PARTE ACTORA AMPLIE SU DEMANDA.</p> <p>Por otra parte, se le tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 28 veintiocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete</u> para lo cual anexa el oficio número COT-222/2017 de fecha 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual el promovente solicita al Director de Ingresos de H. Ayuntamiento de Morelia, abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar alguna cantidad por el concepto de derechos de alumbrado público, respecto del predio 101-1-242800 esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO DE ACUMULACIÓN DE AUTOS del presente juicio administrativo JA-1420/2017-III, con el diverso juicio JA-1439-2017-I sustanciado ante la primera ponencia de este tribunal; incidente que por encontrarse ajustado a derecho, <u>se admite en la vía y términos propuestos</u> acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece que:</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CUANTO A SU CALIDAD JURÍDICA. SE LE RECOMIENDA CONSULTAR CON EL ABOGADO QUE LE ASISTE EN SU PROCESO JURÍDICO.

38	JA-1440/2017-III	JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/10/2017	<p>Se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 24 veinticuatro de febrero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SE ADMITE LA PRUEBA CONFESIONAL DE POSICIONES.- La cual estará a cargo de la parte actora JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las <u>11:00 once horas del día 15 quince de noviembre del 2017 dos mil diecisiete</u> e a fin de absolver el pleito de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oponentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que en su escrito inicial de demanda la parte actora solicita se otorgue la medida cautelar con efectos restitutorios a fin de que la tarjeta de circulación retenida con motivo de la infracción impugnada, la cual solicita sea concedida sin garantía, por lo que en atención a dicha solicitud, procede conceder la <u>SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS</u>, para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 4029, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería del Estado, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro.</p> <p>Por otra parte, se advierte que el actor indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la tarjeta de circulación que le fuera retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada.</p> <p>En consecuencia, requiérase a las autoridades demandadas, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumpla con las anteriores determinaciones y en los tres días hábiles posteriores informe a esta Instructora y acredite mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Requírase a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedida, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días posteriores.</p> <p>En otro orden de ideas, de la certificación que antecede se advierte que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y SUBDIRECTOR DE QUE ORDENÓ LA DENTENCIÓN DEL ACTOR, AMBOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificados de la demanda interpuesta en su contra sin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene <u>por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.</p> <p>De igual forma, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de agosto del 2017 dos mil diecisiete; por lo que, <u>las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada</u>; lo anterior, con base en lo estipulado por el artículo 224 del citado código.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	-----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CITEFES SON SUJETA A LA DECISIÓN DE LOS JUECES Y PRESIDENTES MUNICIPALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1653/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 de septiembre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 19 de septiembre del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5763/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-1723/2017-III	ROSA MARÍA ALFARO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 de septiembre del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5846/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ROSA MARÍA ALFARO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-1675/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 de septiembre del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5790/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MARIO CERVANTES CERVANTES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO AL PÚBLICO PARA TRANSPARENCIA O CONSULTA.

4	JA-1703/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5818/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1733/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5786/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a Rosa Angeliza Amezcua, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-1671/2017-III	MATILDE RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5786/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MATILDE RUIZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

7	JA-1686/2017-III	MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5801/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA , MICHO ACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1666/2017-III	OFELIA REYES MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5801/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA , MICHO ACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1668/2017-III	DANIEL CHÁVEZ RAMOS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5783/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a DANIEL CHÁVEZ RAMOS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA , MICHO ACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTA.

10	JA-1688/2017-III	GABRIELA GADUÑO TORRES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5803/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a GABRIEL A GARDUÑO TORRES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA , MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1680/2017-III	MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5795/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MA. BERNABÉ GALVÁN CRUZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA , MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1698/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5813/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA , MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

13	JA-1740/2017-III	ARISTEO COBARRUBIAS ALEJANDRE	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5813/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1738/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5861/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MARIO CERVANTES CERVANTES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1720/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5757/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MA. DE LOURDES QUIÑONES E., por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

16	JA-1708/2017-III	RAMIRO GONZÁLEZ VENTURA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5823/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a RAMIRO GONZÁLEZ VENTURA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-1718/2017-III	MIGUEL ÁNGEL LARA G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5841/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL LARA G., por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5779/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MARÍA RIVERA AGUILAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PREFERENCIAL COMUNITARIO



19	JA-1277/2014-III	HECTOR MARTINEZ PEÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/4848/2017, presentado el día 09 nueve de agosto del año en curso, mediante el cual la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remite copia certificada de la resolución de Sala de fecha 11 once de mayo de 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconstrucción JA-R-0089/2016-I derivado del juicio administrativo JA-1277/2014-III, constancias que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Así mismo, se da cuenta con el oficio PP/0375/17, ingresado a esta ponencia el día 1 uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a la Secretaria de acuerdos de la Primera Ponencia del Tribunal de Justicia de Administrativa de Michoacán de Ocampo remitiendo copias certificadas de la resolución dictada en el presente recurso y de sus constancias de notificación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1694/2017-III	CARLOS MARRÓN CARMONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5809/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a CARLOS MARRÓN CARMONA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-1684/2017-III	JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5799/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R., por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENTAR RECURSOS.

22	JA-1704/2017-III	CLAUDIA RÍOS MEJÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5799/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R., por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA , MICHO ACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-1649/2017-III	OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5759/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA , MICHO ACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-1659/2017-III	BEATRIZ GOVEA GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5769/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a BEATRIZ GOVEA GARCÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA , MICHO ACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se con</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

25	JA-1657/2017-III	ENRIQUE GÓMEZ ÁLVAREZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5767/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ENRIQUE GÓMEZ ÁLVAREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-1687/2017-III	ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5802/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>señalando domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1679/2017-III	JOSÉ GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5794/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PUJOS PARA REFERENCIADO CONJUNTO.

28	JA-1699/2017-III	JOSÉ IBARRA MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5814/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a JOSÉ IBARRA MARTÍNEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

29	JA-1717/2017-III	SERGIO FERNÁNDEZ ORTIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 20 veinte del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5840/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a SERGIO FERNÁNDEZ ORTIZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberá de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por ésta, aún las de carácter personal.</p> <p>De igual forma se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhiban todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los actos impugnados, ello con la finalidad de contar con más y mejores elementos al momento de resolver lo que conforme a derecho proceda en el presente Juicio Administrativo, dentro de las que se deberá de contener el contrato de prestación de servicio del domicilio de la actora, lo anterior, al haber sido solicitada dicha constancia con la debida anticipación en términos de lo establecido por el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado, apercibida la autoridad que en caso de no acompañar dicha constancia se tendrán por ciertos los hechos que se presenten acreditar con la misma.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten las siguientes pruebas al haberlas acompañado a su escrito de demanda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Copia simple de escrito de petición de fecha 29 veintinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete.</li> <li>2.- Copia simple del oficio de fecha 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete.</li> <li>3.- Escrito de petición de fecha 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.</li> <li>4.- Copia simple del recibo 10962.</li> </ol> <p>Pruebas identificadas bajo los números 2 dos, 3 tres y 4 cuatro, que obran en original dentro de las constancias que conforman el diverso juicio administrativo número J.A.1631/2017-II, que se tramita ante la segunda ponencia de este tribunal, y cuyo cotejo ha sido realizado por el actuario adscrito a esta ponencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5.- Testimonial, prueba de la que se proveerá lo conducente llegado su momento procesal oportuno.</li> <li>6.- Instrumental de Actuaciones.</li> <li>7.- Presuncional Legal y Humana.</li> </ol> <p>Mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados, dígaselo a la promovente que no procede conceder la suspensión solicitada, respecto de los actos impugnados, toda vez que dichos actos en sí mismos constituyen actos consumados, en contra del cuales no procede la medida que se pide, resulta aplicable la tesis jurisprudencial:</p>
----	------------------	------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONVENIENTES PARTES. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO COAHUILTECO

No. Registro: 917,546

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Quinta Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Apéndice 2000

Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN

Tesis: 12

Página: 13

"ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE.-  
Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie."

Ahora bien, respecto de las consecuencias que se derivan de los actos impugnados y tomando en consideración que en los términos de la parte in fine del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada a toda vez que con la medida que se pide no se causa un evidente perjuicio al interés social, orden público o terceros, ni se contravienen normas, o se deja sin materia el presente juicio, por lo que atendiendo los principios rectores del procedimiento administrativo y con base en ellos se observa la apariencia de buen derecho con que comparece el actor, dicha apariencia apunta a una credibilidad objetiva y sería que descarta una pretensión infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el procedimiento. Con base en ello, si toda medida cautelar se apoya en principios de verosimilitud y apariencia de buen derecho y el peligro en la demora, a juicio de este tribunal resulta procedente conceder la medida suspensiva solicitada, acorde a las facultades que a este tribunal concede el artículo 243 del ordenamiento legal en cita, ello atendiendo a la petición del actor así como a la naturaleza de los actos que comparece a impugnar.

Por tanto se concede la presente medida cautelar a efecto de que los futuros recibos que en su momento expida el Sistema de Agua Potable alcantarillado de Zamora, Michoacán, a la actora, por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 433 cuatrocientos treinta y tres, de la ciudad de Zamora, Michoacán, le sean cobrados con la tarifa nivel 1 uno, que corresponda, ello a efecto de que la demandada, se abstenga de restringir, o bien, cortar la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable, en el inmueble señalado de la actora, ello con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, y que la actora no se vea privada y restringido del suministro de agua potable, determinación que se realiza por parte de este tribunal sin perjuicio de lo que se resuelva al fallar el juicio, dado que no se impide al Organismo Operador de Agua Potable el cobro de contribuciones, puesto que únicamente se posterga la ejecución de las cantidades que pudieran resultar como remanentes al pago que en su momento llegara a realizar el actor por las cantidades correspondientes al nivel 1 uno, que corresponda, cuya obligatoriedad de pago por parte del actor va sea a tipo residencial o nivel 4 cuatro será materia de la sentencia que en su momento se emita, en cuanto al fondo del asunto: aunado a que el Sistema de Agua Potable alcantarillado de Zamora, Michoacán, cuenta con las facultades y medios necesarios para exigir y recabar el pago de los remanentes que tenga a su favor en caso de la improcedencia de la acción traída a juicio.

Lo anterior tiene sustento en las siguientes tesis que son del tenor literal siguiente:

No. Registro: 204,894

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995

Tesis: VI.2o. J/12

Página: 368

"SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituir las al que tenían antes de existir el

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo.”

No. Registro: 287,677

Tesis aislada

Materia(s): Común

Quinta Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

VIII

Tesis:

Página: 550

“SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar inalterable la materia del juicio y el auto respectivo no puede tener efectos restitutorios que sólo corresponden a la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al fondo.”

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 transcrito, tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente, en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado.

Por lo que al constituir los futuros recibos o cobros del suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, créditos fiscales a favor del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán; por tanto, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, previa garantía que otorgue la actora por la tarifa de zona nivel 1 mo, que corresponda por concepto del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con la finalidad de que se encuentre garantizado el crédito fiscal acorde a los actos de autoridad que comparece a demandar con su escrito de cuenta.

Lo anterior encuentra apoyo en los siguientes criterios que resultan aplicables por analogía:

Novena Época

Registro: 188935

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XIV, Agosto de 2001

Materia(s): Administrativa

Tesis: XV.1o.19 A

Página: 1433

“SUSPENSIÓN. CORTE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. NO DEBEN CONDICIONARSE SUS EFECTOS A LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DEL ADEUDO. Si el acto de reclamo cuya suspensión se solicita al órgano de control constitucional se hace consistir en el corte del suministro de agua potable por falta de pago del servicio, éste no debe imponer, como condición para que surta sus efectos la suspensión, el que el incidentista acredite que se encuentra al corriente en los pagos relativos al servicio de suministro de agua potable, ya que no existe ninguna disposición legal en que pueda apoyarse ese criterio, mismo que va en contra del fin primordial de la suspensión, que es la conservación de la materia del amparo, pues en caso de que el incidentista cubra el importe del adeudo que originó el acto de reclamo, es evidente que desaparecería la causa que dio origen a ese acto, pues con ello la autoridad vería satisfecha su exigencia y, por ende, dejaría de tener efectos el acto de reclamo, sin que pudiera analizarse en el principal su constitucionalidad, procediendo ante ello conceder la suspensión en los términos del artículo 135 de la Ley de Amparo, esto es, exigiéndole al incidentista el depósito de las cantidades que se le cobran, empero, en concepto de garantía y no como pago del adeudo exigido por la autoridad.”

Quinta Época

Registro: 329621

Instancia: Segunda Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

LXIII

Materia(s): Administrativa

Tesis:

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO ESTÁ DISPONIBLE EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

"AGUAS, SUSPENSION CONTRA EL COBRO DE DERECHOS POR SERVICIO DE. Si el quejoso alega estar en posesión de una toma de agua, de la cual ha disfrutado gratuitamente, por concesión que le fue hecha, y solicita la suspensión contra el acto consistente en la orden para suspender el servicio de aguas, si no paga los derechos que se le cobran, para el efecto de que ese servicio continúe, sin tener que pagar cuota alguna, procede conceder la suspensión en los términos del artículo 135 de la Ley de Amparo, mediante depósito de las cantidades que se le cobran, sin perjuicio de lo que se resuelva al fallar el juicio, en cuanto al fondo."

En este orden de ideas, la presente suspensión surte efectos de inmediato, pero dejará de surtirlos si la actora no cumple en garantizar los futuros requerimientos de pago que le sean generados por consumo de agua potable, alcantarillado y saneamiento durante la tramitación del presente controvertido. créditos que en su momento de igual forma deberá de garantizar la actora, como se ha señalado en líneas precedentes por el monto correspondiente a la tarifa de zona o nivel 1 uno, de la cuota fija que corresponda; asimismo es la autoridad demandada quien deberá verificar si el demandante otorga dicha garantía, y en su caso, no acatar la suspensión por no estar acreditado el pago; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva dentro del presente Juicio Administrativo.

En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas para los efectos legales conducentes.

En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten.

Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales

PERSONALMENTE Y POR OFICIO

30 JA-1737/2017-III LUCILA NAVARRO SÁNCHEZ SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA 13/10/2017

Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 20 veinte del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5860/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a LUCILA NAVARRO SÁNCHEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se concede la suspensión solicitada

Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales

PERSONALMENTE Y POR OFICIO



31	JA-1727/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 20 veinte del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5860/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a LUCILA NAVARRO SÁNCHEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	SNA-0009/2017-III	JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS	DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA	13/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 28 veintiocho de septiembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, referido a ponencia el 2 dos de octubre del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/6076/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JORGE CUAUHTÉMOC GARCÍA VILLEGAS, presentando tramite de petición de notificación respecto a la Directora del Jardín de Niños "Rosaura Zapata", por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere al promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, exhiba el escrito de petición que dice no le ha sido recibido por la Directora del Jardín de Niños "Rosaura Zapata" toda vez que lo que acompaña a su escrito de petición es copia simple del mismo.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su solicitud.</p> <p>Señalando domicilio para recibir notificaciones personales en calle Arenisca número 49 cuarenta y nueve, colonia Linda Vista de esta ciudad de Morelia, autorizando únicamente para recibirlas a Magaly Soto Robles.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
33	JA-1334/2017-III	JOAQUÍN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y toda vez que se advierte que la parte actora no cumplió con el requerimiento efectuado en autos, se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene por no ofrecidas las pruebas consistentes en el recibo de pago de fecha 01 uno de febrero del 2017 dos mil diecisiete y copia del oficio número SDUMA-DDU-FCHDC-3746/2015. En virtud de lo anterior se procede a dar nuevamente con la demanda presentado por JOAQUÍN ESCOTO MORALES, por su propio derecho frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
34	JA-0911/2017-III	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/10/2017	<p>Se admite prueba</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0911/2017-III	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/10/2017	<p>Se desiste de demanda y de la acción instaurada en contra de las autoridades administrativas demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

36	JA-0903/2017-III	LETICIA HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/10/2017	<p>Finalmente, visto el escrito de cuenta, se le tiene promoviendo:</p> <p>INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.</p> <p>Mismo, que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, incidente que se admite sin suspensión del procedimiento debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva al ser de los denominados como previo y especial pronunciamiento acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes "...Mientras estén pendientes de resolución el incidente mencionado, el juicio continuara hasta antes de citación para sentencia..."; dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que en el término de 03 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición de dicho incidente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
37	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/10/2017	<p>se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, apersonándose en el presente juicio en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS FISCALES manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0733/2017-III	INGENIEROS CONSULTORES DEL VALLE DE APATZINGÁN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	13/10/2017	<p>se procede a dar cuenta con la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE CONTABILIDAD ofrecida por la <u>parte actora</u> en su escrito de demanda; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a DAVID CUAUHTÉMOC MENDOZA GARCÍA, así como a MARÍA BERTHA LORENA SOLORIO BELMONTE, para que dentro del término de 03 tres días hábiles <u>se sirvan rendir su respectivos dictámenes periciales con relación al medio de convicción ofrecido por el actor en su escrito inicial de demanda.</u> se tiene al promovente exhibiendo el pliego de posiciones que fuera requerido en el acuerdo citado con antelación; De igual forma, se procede a dar nueva cuenta con la PRUEBA CONFESIONAL que ofrecen las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda, misma que se admite de conformidad con los artículos 367, 390 y 391 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado así como los numerales 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la cual estará a cargo del representante legal de la persona moral INGENIEROS CONSULTORES DEL VALLE DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, en cuanto parte actora, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las <u>11:00 once horas del día 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-1483/2017-III	PAUL BOSCO LINO VEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/10/2017	<p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, siempre y cuando el actor garantice ante la propia autoridad demandada la cantidad de \$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 m.n.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización para este año 2017 dos mil diecisiete, por la cantidad de \$75.49 SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.</p> <p>Consideración que deberá ser observada por las partes que integran el controvertido que nos ocupa, en atención al proveído de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso así como por lo dispuesto en el presente acuerdo; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-1113/2017-III	MOISES DEL VALLE GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/10/2017	<p>se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

41	JA-1137/2017-III	CELSO TALAVERA LÓPEZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	13/10/2017	<p>se tiene a JUSTINO AYALA GARCÍA, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADERO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada de la constancia de mayoría para el periodo del 01 de agosto de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra del tercero interesado que representa...</u></p> <p>se le tiene anunciando sus medios de prueba...</p> <p>se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales ...</p> <p>Por lo que hace a la autoridad demandada AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, vista la certificación que antecede y toda vez que fue legalmente emplazada a juicio concediéndole el término de 15 quince días hábiles para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos...</p> <p><u>or lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal...</u></p> <p>de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete</u>, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...</p> <p>la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-1059/2016-III	FINANSERCA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	13/10/2017	<p>RODRIGO TENA VENCES, solicita se declare que la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete ha causado ejecutoria, por lo que se procede a acordar que dado el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a las autoridades demandadas, para impugnar la sentencia definitiva dictada por este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria...</p> <p>por tanto, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de <u>15 quince días</u> hábiles, informen a esta instructora respecto del cumplimiento dado a la sentencia definitiva emitida por este tribunal, o bien acredite las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten; lo anterior, <u>bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir se le impondrá una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.)...</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
43	JA-0419/2014-III	SALOMON SANTOYO LÓPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/10/2017	<p>se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo que se le tenga dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 09 nueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, lo anterior <u>bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no cumplido el requerimiento de referencia...</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL PUNTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN EL TELÉFONO 011 52 55 53 40 00 00 PARA REFERENCIAS CONJUNTO.

44	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/10/2017	<p>se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en el presente expediente administrativo, realizando diversas manifestaciones y objeciones en cuanto al método empleado para el desahogo de la prueba pericial en psicología realizada por la perito de la parte actora; el cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta y que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno...</p> <p>Por lo que hace al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, vista la certificación que antecede y toda vez que fue legalmente notificada la vista, concediéndole el término de 03 días hábiles para que manifestara lo que a sus intereses convenga respecto del desahogo de la prueba pericial que se precisa en el párrafo anterior, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por <u>precluido su derecho para realizar manifestaciones a esta y respecto...</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/10/2017	<p>se procede a dar cuenta con los escritos presentados ante esta ponencia respectivamente los días 20 veinte de septiembre y 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en el presente expediente administrativo, y a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, quien actúa con la personería reconocida en autos, y quienes vienen a dar cumplimiento al diverso proveído de fecha 05 cinco de septiembre del presente año, por lo que se les tiene designando como <u>perito común al licenciado en psicología MARLON ALEXIS AGUILAR SANTIAGO...</u></p> <p>Por lo que hace a la aceptación y protesta del cargo conferido a dicho profesionista por parte del apoderado jurídico del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, <u>se le requiere a Marlon Alexis Aguilar Santiago para que dentro del término de 03 tres días hábiles, se sirva a aceptar y protestar el cargo de perito que le fue conferido...</u></p> <p>se procede a dar cuenta con los diversos escritos presentados ante esta instructora respectivamente, con fecha 30 treinta de agosto y 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a JULIO CESAR ARÉVALO PORTILLA, quien asiste con el nombramiento que le fue otorgado mediante proveído de fecha 05 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, y que solicita le sea otorgada prórroga para emitir el dictamen correspondiente de la prueba pericial en psicología que ofreció la parte actora en su demanda; por lo que hace al segundo de los escritos, se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, realizando diversas manifestaciones con relación al cumplimiento del requerimiento hecho mediante proveído del día 05 cinco de septiembre del presente año, por lo que se ordena acordar que ambos promoventes se estén a lo dispuesto en el primer párrafo del presente proveído, mediante el cual se tiene a las autoridades demandadas designando diverso perito en común...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
46	JA-1113/2017-III	MOISES DEL VALLE GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	13/10/2017	<p>con esta fecha se realizo la diligencia ordenada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTA GARCÍA	PERICIA DE MORELIA	13/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos.</p> <p>Manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TÉRMINOS, PUEDE ADQUIRIRSE CON EL PÚBLICO A TRAVÉS DE SU PÁGINA

48	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 18 dieciocho de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, desahogando la vista ordenada por medio de auto con fecha 23 veintitrés de agosto del presente año, al cual realiza objetando el dictamen emitido por ALICIA MARTÍNEZ GUILLÉN, en relación a la prueba pericial en psicología ofrecida por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/10/2017	<p>Se tiene a JUAN CARLOS MENERA, en cuanto parte actora del presente juicio administrativo, realizando diversas manifestaciones en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dicta en autos, así como solicitando se requiera el cumplimiento de la <u>sentencia definitiva a la autoridad demandada, para fin de que acredite el acatamiento de la misma</u>; por lo que, a fin de atender su petición, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante auto de fecha 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, se le tuvo a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, manifestando estar en vías de cumplimiento de la ejecutoria; ello en virtud de que presentó ante esta ponencia los oficios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Oficio número PF-SPC-3526/2017, de fecha 15 quince de junio del 2017 dos mil diecisiete, dirigido al Director de Programación y Presupuesto.</li> <li>Oficio número SFA-SF-DPP-2044/2017, de fecha 19 diecinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete, dirigido al promovente en respuesta al oficio citado con antelación.</li> <li>Documento de ejecución presupuestaria a nombre del actor.</li> </ol> <p>Consecuentemente, y en virtud de que a la fecha la autoridad demandada no ha informado respecto de los avances realizados en relación a los citados oficios, tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo; por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al <u>SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, así como a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten a este tribunal sobre cuáles han sido los avances destinados a dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a los medios de apremio que para tales efectos dispone el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
50	JA-0467/2015-III	JOSÉ MARÍA BUCIO MONTIEL	H. GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO	13/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/2083/2017, presentado el día 02 dos de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo en relación al juicio de amparo indirecto 118/2017, promovido por José María Bucio Montiel, en contra de la resolución dictada en los autos de la queja 0035, que se derivó del juicio administrativo JA-0035 el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo de Décimo Primer Circuito, así mismo remite a esta instructora diversas constancias enviadas por dicha autoridad, entre las cuales se encuentra el oficio 37146/2017, mediante el cual comunica, que se tuvo por cumplida en su totalidad la ejecutoria de amparo, y a su vez ordena el archivo del asunto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ESTÁ ADSCRIBIENDO AL PÚBLICO PARA SU USO LEGÍTIMO.

51	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	13/10/2017	<p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y en representación también del POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa...</u></p> <p>se le tiene anunciando sus medios de prueba...</p> <p>1. INSPECCIÓN JUDICIAL. - Con el objeto de que el personal autorizado de este Tribunal se constituya físicamente en la calle Allende, frente al número 505 entre la calle Andrés Quintana Roo y la calle Rayón de la colonia Centro de esta ciudad, para desahogar el siguiente punto:</p> <p>a. Para demostrar que es un lugar prohibido para estacionarse.</p> <p>Por tanto, se señalan las <u>10:00 diez horas del día 07 siete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete</u> para su desahogo...</p> <p>opone las causales de improcedencia y sobreseimiento o...</p> <p>dígase al compareciente que no ha lugar a su solicitud de requerir la documentación para la verificación de procedencia de representación vía defensoría jurídica gratuita...</p> <p>la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora...</p> <p>Respecto del domicilio para recibir notificaciones personales, el promovente señala el ubicado...</p> <p>se procede a dar cuenta con el diverso oficio sin número, presentado ante esta ponencia con fecha 04 cuatro de octubre del presente año, por el cual BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se presenta COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, da cumplimiento a la suspensión del acto impugnado...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	------------------	---------------------------	--------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES SE DISPONE DEL PUNTO PARA REFERENCIADO CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1505/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal en cuanto representante del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> , lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos, de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
2	JAR-0075/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		16/10/2017	Se declara firme el proveído de fecha 02 dos de agosto del 2017 dos mil diecisiete en el cual se desecha por extemporáneo el recurso de reconsideración citado al rubro? desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1495/2017-III	ISRAEL AGUADO MENDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	16/10/2017	se tiene a EDGAR RUIZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. <u>se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de noviembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> ; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0265/2017-III	NELY BIBRIESCA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	visto el estado procesal que guarda el incidente de incompetencia planteado por el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</u>  SOLO ACTORA
5	JA-0265/2017-III	NELY BIBRIESCA CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	visto el estado procesal que guarda el incidente de incompetencia planteado por el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente</u>  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0903/2017-III	LETICIA HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	visto el estado procesal que guarda el incidente de incompetencia planteado por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente</u>  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URBETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual comparece la licenciada ANA BÁRBARA CABRERA ACEVES, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a DANIELA CORTÉS CEDEÑO, ADOLFO DAVID PANTOJA JIMÉNEZ y MARIO ALBERTO TENA JIMÉNEZ; ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Autorizados que se le tiene por señalados desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

8	JA-0558/2015-III	CESAR LOPEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 02 dos de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, <u>informando que se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de hacer efectiva la multa impuesta por ésta juzgadora a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado</u>; ello en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido, mandado agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1134/2015-III	ANABEL GONZALEZ ANDRADE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/10/2017	<p>Cumple con sentencia se manda dar vista a la parte actora a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-1495/2013-III	JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	16/10/2017	<p>con esta fecha se realizó la diligencia ordenada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0204/2017-III	RAFAEL CORONA VERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	16/10/2017	<p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito inicial ofreció como prueba la siguiente:</p> <p>"... DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el original del recibo de pago que hice el consumo de energía eléctrica en mi propiedad, donde se hace constar también el pago del derecho de alumbrado público, medio de convicción que relaciono tercero (sic) de esta demanda..."</p> <p>Sin embargo, de autos se advierte que la parte actora no exhibió dicha documental, por lo que se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, dentro del término de 03 tres días hábiles a efecto de que exhiba dicha documental, lo anterior bajo apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del término legal concedido, se le tendrá por no ofrecida dicha prueba.</p> <p>Finalmente y toda vez que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de octubre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0162/2017-III	LUIS GARCIA LOPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, fue debidamente notificada de la ampliación de la demanda concediéndole el término de 05 cinco días hábiles para que contestara dicha ampliación de la demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia, se le precluye su derecho, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de octubre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONCEPTOS AJUSTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.



13	JA-0252/2017-III	LUCILA CORREA CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	16/10/2017	<p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado se señalan las 12:00 doce horas del día 31 de octubre del 2017 dos mil dieciséis e, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1275/2017-III	GERARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	<p>Se les tiene a las autoridades demandadas en tiempo cont. estando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y en los términos precisados en sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-1385/2017-III	MARÍA ROSA HERRERA ARREDONDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	16/10/2017	<p>se tiene a EDGAR RUIZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de noviembre del 2017 dos mil dieciséis e a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1794/2017-III	GLENDA MARÍA MARÍN ORTEGA Y OTROS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/10/2017	<p>Se previene a la parte actora</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	16/10/2017	<p>se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con el nombramiento que exhibe, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita con los diversos oficios identificados con los números DGA/DRF/1028/2017, PGJE/DGJDH/DJA/333/2017, PGJE/DGJDH/D JA/434/2017 y DGA/DRF/1356/2017, documentales mediante las cuales aduce que por su parte se encuentra realizando las gestiones administrativas para el cumplimiento de la sentencia de mérito; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido de los oficios de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Manifestaciones y documentales que quedan a la vista de la parte actora, para que en el término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENEREDORES. PRESENTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIARLO COMO TAL.

18	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado judicial del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, lo cual acredita con la copia certificada del documento de ejecución presupuestaria número de folio 730248, con acuse de recibo de fecha 07 siete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, documental mediante la cual aduce que por su parte se encuentra realizando las gestiones administrativas internas correspondientes; asimismo, argumenta también que ya se depositó la cantidad a pagar del presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y que ante ello existe liquidez para su pago, circunstancia por la cual solicita a esta ponencia se requiera informe de ello a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como que se vincule al Director de Operación de Fondos y Valores adscrito a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría a efecto de que informe el motivo de la falta de depósito para el cumplimiento de la sentencia de mérito.</p> <p>Ante tal narración de hechos y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por la Sala Colegiada; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, las cuestiones mencionadas se mandan hacer del conocimiento mediante <u>oficio</u> que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA al que se adjunte copia certificada de la <u>sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u>, para informales que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedoras a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.</p> <p>De igual forma, con fundamento en la fracción II del artículo 254 del código de la materia deberán de adjuntar al escrito a través del cual informen respecto del cumplimiento que se dé a la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acrediten la personalidad que ostenten cuando no gestionen a nombre propio, así como para que <u>dentro del mismo término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en ésta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas se realizarán por lista autorizada</u>, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6151/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 06 seis de octubre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 03 tres de septiembre del año en curso, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de septiembre del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINTA DECISION DE CUBA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

20	JA-0830/2014-III	CÉSAR SÁNCHEZ SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, lo cual acredita con la copia certificada del documento de ejecución presupuestaria número 16002729, con acuse de recibo de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, documental mediante la cual aduce que por su parte se encuentra realizando las gestiones administrativas internas correspondientes; asimismo, argumenta también que ya se descontó la cantidad a pagar del presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y que ante ello existe liquidez para su pago, circunstancia por la cual solicita a esta ponencia se requiera informe de ello a la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, así como que se vincule al Director de Operación de Fondos y Valores adscrito a la Dirección General de Control de Valores de dicha Secretaría a efecto de que informe el motivo de la falta de depósito para el cumplimiento de la sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6218/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de octubre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 10 diez de octubre del año en curso, el licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS en cuanto apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JAR-0253/2017-III	LUIS MIGUEL NÚÑEZ GRANADOS		16/10/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, en virtud de lo anterior <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-1522/2013-III	MARIA GARCIA VILLASEÑOR	SECRETARÍA DE SALUD	16/10/2017	<p>Se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, apoderado jurídico de la autoridad demandada autorizando a MARIO EDUARDO SANABRIA PACHO.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y SUS CONTENIDOS ESTÁN SUJETOS A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE CALIFICACIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1062/2015-III	DAVID MEJIA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	17/10/2017	<p>Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada su contenido; por lo que en virtud de lo manifestado por el ocurrente y en relación con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Michoacán; el ocurrente puede solicitar dicha documentación con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas; por lo anterior y toda vez que los actores dentro del presente juicio no manifestaron la reserva de los datos personales, y al no existir impedimento legal alguno, expídase al promovente copia simple de las constancias que indica.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0834/2017-III	SALVADOR MENDOZA CASTILLO	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	17/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual comparece la parte actora SALVADOR MENDOZA CASTILLO, <u>revocando el anterior domicilio señalado en autos para recibir notificaciones personales y señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones</u> en la calle Cuautla número 50 cincuenta, segundo piso, despacho 2, del "Pasaje Victoria", zona Centro, de esta ciudad, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados EDUARDO SERRANO CASTRO, GABRIEL VILCHIS NAVARRO y RAQUEL AGUIRRE VILLA, lo anterior al tener inscritas su cédulas profesionales en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0243/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 837/2017, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1451/2017-III	ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	17/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2142/2017, presentado ante esta ponencia con fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copias simples de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número A.I. V-833/2017-1, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, puntualiza además, que dentro del mismo se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa, dentro del cual la autoridad federal resolvió negar dicha suspensión.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0018/2017-III	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		17/10/2017	<p>en virtud, <u>infórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la primera ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquélla el juicio administrativo JA-1074/2016-I, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO AGUIRRE PUNENCIA O CONSULTA.

6	JA-1328/2017-III	ABRIL AGUILAR ABARCA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/6219/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de octubre del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el pasado día 10 diez de octubre de la referida anualidad, EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARA JAS, quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 01 uno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete; por lo que, para efectos de substanciar el recurso de mérito, <u>se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal</u> en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio administrativo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0816/2016-III	VICENTA AYALA AMBRIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/10/2017	<p>Escrito de ampliación de demanda y autoridad incorporada.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
8	JAR-0221/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/10/2017	<p>Se remiten constancias que conforman el cuaderno de amparo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0758/2016-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	POLICÍA DE MORELIA	17/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 09 nueve de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor con fecha 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Ahora bien; con dicha personalidad, <u>se le tiene solicitando copias simples de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, así como del recibo de pago e identificación del actor</u>; ello a efecto de que dicha autoridad este en posibilidad de atender al requerimiento formulado por esta instructora, destinado a cumplir con la ejecutoria dictada; en tal virtud, <u>expídase las copias que solicita</u> para efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JAR-0260/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/10/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/6092/2017, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0260/2017-III, interpuesto por LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en contra del proveído de fecha 22 veintidós de agosto del 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio <u>JA-1366/2017-II</u>, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, <u>se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia, a efecto de que informe a esta instructora si LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, tiene el carácter reconocido dentro del juicio administrativo de origen, y en su caso remitir las constancias que así lo acrediten, lo anterior a efecto de que esta ponencia se encuentre en posibilidades de proveer para la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0225/2017-III	ALEKSEI TENTORY VARGAS		17/10/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, en virtud de lo anterior <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS PUJSTA A DISPOSICIÓN DEL PUBLICO PARA SU USO LEGÍTIMO.

12	JAR-0286/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el oficio TJA/SGA/6146/2017, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 05 cinco de octubre del año en curso, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-286/2017-III, avocándose ésta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que vista la certificación que antecede se tiene en tiempo al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su respectivo nombramiento otorgado a su favor con fecha 05 cinco de junio del 2017 dos mil diecisiete, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos para los efectos legales a los que haya lugar</u>; interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 13 trece de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, emitido por el Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, <u>por medio del cual se admitió a trámite la demanda y se concedió al actor la suspensión del acto impugnado solicitada en el juicio principal</u>, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción II y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen:</p> <p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1568/2017-III	JAVIER CALDERÓN ROMERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/10/2017	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA quien se ostenta como Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, <u>pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que intentan representar</u>; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que hayan adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realiza a la autoridad promovente, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta</u>; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que intenta representar; ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JAR-0276/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/10/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1502/2017-III	MIGUEL ÁNGEL ATRIAN ALONSO	POLICÍA DE MORELIA	17/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN DE OFICIO

16	JA-1404/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados el pasado 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante los cuales se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto representante legal del M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedida por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de igual manera se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto a APODERADA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder notarial que anexa, en el cual consta que el doctor Fabio Sistos Rangel, en su carácter de SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, otorga en su favor Poder General Para Pleitos y Cobranzas, carácter que es queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente con dicha personería y personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> respectivamente lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1842/2017-III	MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 3 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6115/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-1844/2017-III	ANDRÉS MENDEZ MAGAÑA	CONTRALOR MUNICIPAL DE URUAPAN	17/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 3 tres de octubre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 5 cinco del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6117/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y JUAN PABLO BARRETO GUTIÉRREZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía ordinaria, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE PUBLICA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

19	JA-1847/2017-III	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	17/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 3 tres de octubre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 5 cinco del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6120/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO JULIÁN BARRAGÁN SÁNCHEZ, QUIEN SUSCRITO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 5365, y JEFULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Se concee la suspension solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1843/2017-III	MARIO ALCARAZ PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 3 tres de octubre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6116/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARIO PACHECO ALCARAZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRÁNSITO ARTURO CALDERÓN RODRÍGUEZ y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía ordinaria, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-1855/2017-III	GERARDO ANTONIO AYALA PUENTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 3 tres de octubre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 5 cinco del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6128/2017, por medio del cual se tiene a GERARDO ANTONIO AYALA PUENTE, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y OFICIAL DE TRÁNSITO EMISOR DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Se concede la suspension solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA



22	JA-1867/2017-III	ELVIRA MONROY RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIRAMBA, TESORERO MUNICIPAL DE HUIRAMBA	17/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 4 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6156/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ELVIRA MONROY RAMÍREZ por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE y TESORERO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas y Tercer interesado Auditoría Superior de Michoacán, el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas y tercer interesado que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, se señalan domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	17/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 04 de octubre del año en curso, mediante el cual se le tiene al licenciado MIGUEL ÁNGEL VENEGAS HUERAMO en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio administrativo, <u>evacuando la vista concedida mediante auto de fecha 04 cuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete</u>, para lo cual solicita que se le autorice la entrega del cheque expedido en favor del actor, en acatamiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en el cual fue concedida la medida cautelar solicitada; por lo que, en razón de lo expuesto, <u>se ordena hacer la entrega al accionante FREDI AGUILAR VALDERRABANO, del cheque número 0000192 valioso por la cantidad de \$7,980.16 (siete mil novecientos ochenta pesos 16/100 M.N.);</u> lo anterior, previa identificación, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTIENEN, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1074/2017-III	RAÚL FABIÁN MUÑOZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada; en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0250/2017-III	GABRIEL ARRIAGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	18/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- Se declara la nulidad lisa y llana de acto reclamado en el juicio en términos del considerando tercero.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUDICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0747/2017-III	AGUSTÍN RAMÍREZ LOZANO	POLICÍA DE MORELIA	20/10/2017	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado con fecha 17 diecisiete de octubre del presente año, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual presenta de forma <u>extemporánea</u> sus respectivos alegatos los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal, así como para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que se advierte que con fecha 13 trece de octubre del año en curso se celebró la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1266/2017-III	RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	20/10/2017	Se remiten constancias que conforman el juicio de amparo dentro de este expediente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1791/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/10/2017	Se presenta demanda administrativa. Previsiones  SOLO ACTORA
4	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/10/2017	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, así como a EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada en cita, circunstancia que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas expedido por el notario público número uno, Licenciado José Solórzano Herrejón, con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, que exhibió en el recurso de reconsideración número JAR-0251/2017-II que interpuso en contra del proveído que admitió la presente demanda de nulidad; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad y personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...</u>  se tiene a la promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento o...  se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda...  SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/10/2017	se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 07 siete, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...</u>  se tiene a la promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento o...  se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda...  SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda...  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN LOS REGISTROS, LISTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0035/2017-III	JAVIER VENEGAS ESCALANTE	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	20/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo el C. JAVIER VENEGAS ESCALANTE, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete dictada por la Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1355/2017-III	JUAN JAVIER MAGAÑA GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	20/10/2017	se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, de igual forma, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> , lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se da cuenta con la prueba CONFESIONAL DE POSICIONES.- La cual estará a cargo de la parte actora JUAN JAVIER MAGAÑA GUTIÉRREZ, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las <u>11:00 once horas del día 28 veintiocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete</u> a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0715/2017-III	ARTURO FERRER GUTIÉRREZ	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	20/10/2017	se tiene al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	20/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 20 veinte de septiembre del año en curso, a través del cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante el auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, para lo cual manifiesta que no cuenta con más datos de los terceros interesados para su localización, para efecto de que sean emplazados a juicio; por tanto, ante la imposibilidad manifiesta de la parte actora de proporcionar más datos para emplazar a juicio a los terceros interesados; consecuentemente, se ordena girar atento oficio A TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, informe a la brevedad posible a esta ponencia, si en sus archivos se tiene registrado algún domicilio de los CC. ALBINO SOLIST ORRES, ISRAEL VÁZQUEZ ESQUEDA Y JESÚS SOTO MORALES, lo anterior, para estar en condiciones de seguir con la consecución del presente juicio.  SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0336/2017-III	RODRIGO BÁEZ MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 04 cuatro de octubre del año en curso, ante esta tercera ponencia mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada mediante proveído de día 05 cinco de septiembre del año en curso, y en ese sentido, manifiesta que <u>la parte actora se encuentra satisfecha con el cumplimiento dado por la autoridad demandada a las pretensiones del actor en el presente juicio.</u>  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0008/2017-III	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		20/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que la sentencia del presente recurso no fue impugnado dentro del término legal concedido, <u>el mismo se encuentra firme, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar</u> , acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria.  En tal virtud, <u>infórmese de tal firmeza mediante OFICIO a la primera ponencia de este tribunal, al tramitarse ante aquélla el juicio administrativo JA-0809/2016-I, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</u>  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIARLO COMO TAL.

12	JA-1515/2017-III	OLGA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	20/10/2017	<p>se tiene a JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>en tiempo conteniendo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y en los términos precisados en su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0816/2017-III	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	20/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 18 dieciocho de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, parte esta ponencia mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizando en términos amplios por la parte actora, presentando su AMPLIACIÓN DE DEMANDA ADMINISTRATIVA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES Y SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u>; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0608/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/10/2017	<p>Se tiene a JORGE LUIS GUTIÉRREZ MEDRANO, en cuanto representante legal de la persona moral CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJÍO S.A DE C.V., parte actora dentro del presente juicio administrativo, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	20/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado LUIS ALONSO MENDOZA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando que en virtud de que las autoridades demandadas no han cumplido con la sentencia definitiva, se haga efectiva la multa impuesta, así como se requiera al superior jerárquico de las autoridades demandadas.</p> <p>Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes.</p> <p>De lo anterior, se ordena dar vista para conocimiento del presente proveído mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, AL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA, MICHOACÁN, como máximo órgano de citado municipio y superior jerárquico, lo anterior para efecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida dentro de este juicio administrativo, en términos de lo señalado por la fracción II del artículo 285 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS. CABILDO PARA REFERENCIA O CONSULTA

16	JA-0958/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/10/2017	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; <u>contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> , lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.
					SOLO ACTORA
17	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/10/2017	Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> , lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Asimismo, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.
					SOLO ACTORA
18	JA-1068/2017-III	CLAUDIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	20/10/2017	Se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, con el carácter de DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, respectivamente; <u>manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio del presente año</u> , para la cual el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, remite a esta instructora, la garantía que le fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos, consistente en la placa de circulación número PFR-465-N; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento; asimismo, <u>se le hace de su conocimiento que la placa de circulación antes referida se encuentra a su disposición, misma que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia.</u>
					SOLO ACTORA
19	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/10/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2304/2017 presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de octubre del año que transcurre, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>remitiendo el oficio número TJA/SGA/DG/2219/2017 de fecha 10 diez de octubre del año en curso</u> , por medio del cual este órgano jurisdiccional envió el cumplimiento de la ejecutoria de amparo al Juzgado Federal, circunstancia que se constata con el sello de acuse de recibo de la Oficialía Común de los Juzgados de Distrito con residencia en Morelia, Michoacán, de fecha 10 diez de los corrientes. Oficio del cual esta juzgadora queda enterada de su contenido, ordenándose agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0150/2012-III	JOSE ALVARO ANDRÉS CORONA BADIÑO	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	20/10/2017	Se da cuenta con el oficio número 5833/2017-II, ingresado a esta tercera ponencia el día a 16 dieciséis de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, informando que con 13 trece de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se dictó proveído mediante el cual se declara firme la resolución dictada por la sala colegiada de este órgano jurisdiccional, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0028/2017-II derivado del juicio citado al rubro; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DESPACHO DEL TRIBUNAL PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1647/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de oficina, remitido a esta ponencia el día 20 veinte del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5843/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MA. DE LOURDES QUIÑONES E. por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-1643/2017-III	MARTHA ZAMUDIO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5753/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a MARTHA ZAMUDIO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0954/2017-III	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta ponencia el día 04 cuatro y 13 trece de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA Y LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quienes se ostentan como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos haciéndose ante esta instructora la entrega material de la misma; esta instructora queda enterada de su contenido de los escrito de cuenta y los mismos se ordenan agregarlos a sus antecedentes, de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que comparezca ante esta instructora, para la devolución de la garantía consistente en la licencia de manejo,</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1083/2017-III	JOSÉ CELEDÓN SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/10/2017	<p>Se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO AL SER DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1083/2017-III	JOSÉ CELEDÓN SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/10/2017	<p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 26 veintiséis de junio del presente año, lo que hace exhibiendo el original de la placa trasera número PFA-857-C, que le fuera retenida con motivo de los actos impugnados</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0721/2015-III	GRY ATENAS GRACIA LOZANO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 12 doce de septiembre del año en curso mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, pretendiendo promover dentro del presente juicio administrativo; sin embargo, dígame al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente juicio, circunstancia que de igual forma no acredita con su promoción de cuenta ni anexa la copia simple a que alude para efectos de ser debidamente cotejada; por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	23/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, informando a esta ponencia que se encuentra a disposición de la parte actora la garantía que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos haciéndose ante esta instructora la entrega material de la misma; esta instructora queda enterada de su contenido de los escrito de cuenta los mismos se ordenan agregarlos a sus antecedentes, de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que comparezca ante esta instructora, para la devolución de la garantía consistente en la licencia de manejo, previa copia cotejada, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
8	JAR-0084/2017-III	SILVIA ENRÍQUEZ UMEKI		23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y toda vez que se advierte que las autoridades y tercero interesado, se les concedió el término de 3 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses convinieran respecto del presente recurso de reconsideración interpuesto, sin que a la fecha hayan realizado lo propio, por lo que ha fenecido dicho término y <u>se les tiene por precluido su derecho.</u></p> <p>En virtud de lo anterior, <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1117/2015-III	ALVARO GONZALEZ CARDIEL	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	23/10/2017	<p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; pretendiendo señalar domicilio para recibir notificaciones personales y autorizados dentro del presente juicio, así como solicitando la devolución de la garantía en virtud de la sentencia emitida en autos; sin embargo, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del mismo se advierte que el promovente no cuenta con personalidad ni personería dentro del controvertido de mérito; por tanto, <u>dígasele al ocursoante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado...</u></p> <p>se ordena girar oficio a la Magistrada titular de la primera ponencia de este tribunal, a efecto de que informe sobre el estado procesal que guarda el expediente de recurso de reconsideración número JAR-0104/2016-I, que se deriva del presente juicio administrativo JA-1117/2015-III...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1286/2017-III	JUAN MOISES GONZÁLEZ CASTRO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	23/10/2017	<p>Contestación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BUSCA A DISPOSICIÓN DEL TERCERO PARA REFERENCIA OCASIONAL



11	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como del escrito presentado ante esta tercer ponencia, con fecha 06 seis de septiembre del presente año; por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la actora del presente juicio, se les tiene realizando manifestaciones respecto al <u>incidente de incompetencia</u>, planteado por la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1116/2017-III	FABRICO RAÚL URBINA SORIA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/10/2017	<p>Prende desistirse de la acción planteada dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/10/2017	<p>Autorizados.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1354/2017-III	MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, fue debidamente notificado del proveído de admisión, concediéndose el término de 15 quince días para que compareciera dentro del presente juicio, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia, se le tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad codemandada no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</u></p> <p>En virtud de lo anterior, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda y manifieste lo que a sus intereses convenga, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-1512/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia con fecha 06 seis y 09 nueve de octubre del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y representante del Tesorero Municipal de Morelia, carácter que acredita con la copia certificada de su respectivo nombramiento de fecha 01 uno de enero del año 2016 dos mil dieciséis, de igual forma se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MODRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, y pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicita su cotejo con el original que obra en el expediente JA-1402/2017-III, por lo que desde estos se coteja el mismo y que concuerda fielmente con la copia simple exhibida por el concursante, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar; <u>carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONEFECTOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA SOLO EN EL

16	JA-1504/2017-III	ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia con fecha 28 veintiocho de septiembre y 13 trece de octubre del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y representante del Tesorero Municipal de Morelia, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado con fecha 01 uno de enero del año 2016 dos mil dieciséis, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene realizando diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, donde dicha tesorería abstendrá de ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución, en alguno de sus términos y mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentra; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, se mandan dar <u>vista a la parte actora por el término de 5 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	------------------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	24/10/2017	se requiere mediante <u>NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva</u> , acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 14 catorce de junio del 2017 dos mil diecisiete  SOLO A DEMANDADAS
2	JAR-0285/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		24/10/2017	se declara firme la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, mediante la cual se declara improcedente el recurso de reconsideración citado al rubro desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0823/2016-III	SALVADOR DUARTE ESPINOZA	COMISARIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	24/10/2017	se tiene a SALVADOR DUARTE ESPINOZA, en cuanto <u>parte actora del presente juicio administrativo</u> , autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a Miguel Ángel Martín Garibay. Dígasele al accionante que deberá de estarse a lo determinado por esta instructora mediante la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo el día 31 treinta y uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0183/2016-III	ROBERTO RUIZ TOLEDO	DIF ESTATAL	24/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta ponencia que con relación al juicio de amparo número 985/2016, promovido en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito del Estado, dictó ejecutoria, en la cual resolvió en el siguiente sentido:  "ÚNICO.- La Justicia Federal ampara y protege a Roberto Ruiz Toledo, contra los actos que reclama de la autoridad que precisada quedó en el resultando primero de la presente ejecutoria. El amparo se concede para los efectos precisados en el considerando octavo de este fallo."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0183/2016-III	ROBERTO RUIZ TOLEDO	DIF ESTATAL	24/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. ROBERTO RUIZ TOLEDO, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia dictada en cumplimiento a la ejecutoria del juicio amparo de fecha 08 ocho de septiembre del 2017 dos mil diecisiete  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0183/2016-III	ROBERTO RUIZ TOLEDO	DIF ESTATAL	24/10/2017	se tiene a JESÚS MENDOZA ARRIOLA, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto <u>apoderado jurídico de la autoridad demandada SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACÁN Y/O SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA</u> , se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 985/2016, lo cual realiza adjuntando a su escrito de cuenta el acuerdo administrativo de fecha 09 nueve de octubre del año en curso en el cual aduce que por parte de la autoridad que representa se da respuesta al escrito de fecha 21 veintiuno de enero del 2016 dos mil dieciséis.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

7	JAR-0113/2016-III	FRANCISCO GABRIEL HUERTA CRUZ		24/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta ponencia que con relación al juicio de amparo número 1027/2016, promovido en contra de la resolución dictada dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración citado al rubro, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito del Estado, dictó ejecutoria, en la cual resolvió en el siguiente sentido: "ÚNICO. - La Justicia Federal no ampara ni protege a Jesús Núñez Villanueva, contra el acto reclamado a la autoridad señalada como responsable que se indica en el resultando primero de este fallo."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0245/2017-III	UNION DE COLONOS PRO-VIVIENDA ERANDI, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2017	<p>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE OCHO CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0480/2017-III	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	24/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/227/2017 presentado ante esta ponencia con fecha 13 trece de octubre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora, de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo; la cual fue presentada ante la Oficialía de Partes de este tribunal; señalando como acto reclamado la sentencia definitiva emitida el 18 dieciocho de agosto del año en curso, dictada por esta juzgadora; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; esta ponencia queda enterada de su contenido, y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto, para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO CONTIENE ESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia con fecha 06 seis y 09 nueve de octubre del año en curso, mediante los cuales se tiene al licenciado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto supuesto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, <u>LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE PRETENDE REPRESENTAR</u></p> <p>Por otra parte, se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MODRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, y pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del cual solicita su cotejo con el original que obra en el expediente JA-1402/2017-III, por lo que desde estos se coteja el mismo y que concuerda fielmente con la copia simple exhibida por el ocurrente, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar; <u>carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Consecuentemente con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>En ese orden de ideas oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, por lo que refiere a la apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</li> <li>2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</li> </ol> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1494/2017-III	CARLOS PIÑA RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 5 cinco de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración de dicho organismo, así mismo se tiene a SAMUEL CARDENAS L ARA en cuanto JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración de dicho organismo por otro lado, MA. TRINIDAD OCHOA ALVAREZ en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal finalmente se tiene a RAFAEL CELAYA A. en cuanto PERITO VALUADOR ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, circunstancia que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, con dichas personalidades les tiene <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda.</p> <p>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIMIENTO PARA EFECTOS DE JUICIO

12	JA-0997/2015-III	PANTALEON CERAS MARIANO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	24/10/2017	se tiene a ELESBAN APARICIO CUIRIZ, quien comparece con el carácter que tiene reconocido en autos, informando sobre el cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, así mismo, y con la finalidad de acreditar lo anterior, anexa a su escrito de cuenta el cheque de la institución bancaria "BBVA BANCOMER", con número de folio 0000067, por la cantidad de \$10,499.55 (diez mil cuatrocientos noventa y nueve 55/100 M.N.), expedido en favor de PANTALEÓN CERAS MARIANO, quien es parte actora en la presente Litis, así como, la documental consistente en la hoja de cálculos hecha por las autoridades demandadas...
					SOLO ACTORA
13	JA-1306/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, otorgado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis; carácter que queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego entonces, con dicha personería, <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</u>
					SOLO ACTORA
14	JA-0698/2017-III	XOCHITL SELENE TOVAR DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/10/2017	Se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, <u>pretendiendo realizar diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada dentro del presente controvertido;</u> sin embargo, una vez visto el estado procesal que guardan los autos de juicio en que se actúa, del mismo se advierte que el ocurso únicamente se encuentra autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por parte del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública y representante legal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; por tanto, <u>dígase al ocurso que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado,</u> en razón de lo expuesto en supralíneas.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0183/2016-III	ROBERTO RUIZ TOLEDO	DIF ESTATAL	24/10/2017	e tiene a JESÚS MENDOZA ARRIOLA, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto <u>apoderado jurídico de la autoridad demandada SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACÁN Y/O SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA,</u> con dicha personería se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este tribunal en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 985/2016, lo cual realiza adjuntando a su escrito de cuenta el acuerdo administrativo de fecha 09 nueve de octubre del año en curso en el cual aduce que por parte de la autoridad que representa se da respuesta al escrito de fecha 21 veintiuno de enero del 2016 dos mil dieciséis
					SOLO ACTORA
16	JA-0183/2016-III	ROBERTO RUIZ TOLEDO	DIF ESTATAL	24/10/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. ROBERTO RUIZ TOLEDO, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia dictada en cumplimiento a la ejecutoria del juicio amparo de fecha 08 ocho de septiembre del 2017 dos mil diecisiete.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/10/2017	Apercibimiento
					SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DE CONSULTAR EN SU CASO CON LOS OFICIALES DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIAS CON SUJETO.

18	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	24/10/2017	<p>Se tiene a CÉSAR CHÁVEZ GARIBAY en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN; así como a CÉSAR CUITLAHUAC LOZANO ESPINOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, <u>cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído del 27 veintisiete de septiembre de la presente anualidad</u>, lo cual realizan anexando copia del recibo de pago efectuado a la cuenta bancaria de este tribunal por la cantidad de \$38,655.00 (treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); ello por concepto de las multas impuestas a ambos funcionarios, equivalentes a 100 cien y 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, con motivo del incumplimiento a la sentencia definitiva emitida en el presente juicio administrativo; pago que se les tiene por consignado y del cual <u>se manda hacer del conocimiento a la Contraloría y Secretaría Administrativa de este tribunal mediante oficio</u> que se ofite para los efectos de control interno correspondientes a dicho depósito.</p> <p>Asimismo, se da cuenta con los oficios remitidos a esta tercera ponencia con fechas 16 dieciséis y 18 dieciocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROLLO y FAUSTINO JACOBO PONCE, quienes se ostentan como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO y JEFE DE DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES, AMBOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, respectivamente; <u>informando lo conducente respecto de las gestiones realizadas por su parte, a efecto de hacer efectiva la multa impuesta por ésta juzgadora</u> a las autoridades señaladas en el párrafo anterior, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso; manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido, mandado agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Además, se requiere al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, mediante notificación por oficio <u>al que se adjuntan las copias certificadas de la sentencia definitiva emitida por esta sala colegiada</u>, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, comparezca ante esta ponencia a dar cabal cumplimiento a la resolución referida con antelación; <u>por considerarse desde estos momentos, como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos.</u></p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
19	JA-1306/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, otorgado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a los que haya lugar; luego entonces, con dicha personería, <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que r e presenta.</u></p> <p>Ahora bien, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda de las cuales se advierte que señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento en el artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

20	JA-1879/2017-III	SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 5 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 6 seis del mismo mes y año mediante oficio número TJA/SGA/6168/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al SECRETARÍA DE CONTRALOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señalan domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-1916/2017-III	ANTONIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de septiembre del año en curso ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 19 diecinueve del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/3258/2017, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a ANTONIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-1924/2017-III	JUAN CÉSAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 13 trece de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 17 diecisiete del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6260/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JUAN CÉSAR GONZÁLEZ HERRERA , por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y JESÚS LÓPEZ ROMERO, POLICÍA MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PUERTO RICO. PREVENCIÓN COMUNITARIA



23	JA-1946/2017-III	MAURICIO RAFAEL LEYVA MENDOZA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	24/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 17 diecisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 18 dieciocho de del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6293/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MAURICIO RAFAEL LEYVA MENDOZA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al Director de Normatividad y responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	SNA-0011/2017-III	JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	24/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 9 nueve de octubre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el pasado 11 once del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6226/2017, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, solicitando que por conducto de este tribunal se notifique al Director de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán; el escrito que acompaña a su escrito de cuenta, mismo que ha intentado presentar ante dicha autoridad, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido recibido sin justificación aparente. Consecuentemente, y toda vez que del escrito de cuenta se advierte que la autoridad señalada se ha negado a recibir el escrito de petición <u>como lo manifiesta la promovente bajo protesta de decir verdad</u>, por lo que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad, en el que se anexe el escrito original en cita, a fin de que en apego a la norma legal referida, cumpla con su obligación legal de dar respuesta por escrito a la solicitud que se le remite, respuesta que deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, notificando la determinación correspondiente en el domicilio que la promovente señala en su solicitud, dentro del plazo que no deberá de exceder de treinta días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente auto,</u> acorde a lo establecido por el numeral 28 del ordenamiento legal en cita.</p> <p>Lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma, se hará acreedora la autoridad a las consecuencias jurídicas que se pudieran derivar de dicha omisión.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-1886/2017-III	RICARDO ANASTACIO BÉJAR LÓPEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de octubre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 10 diez del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6178/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a RICARDO ANASTACIO BÉJAR LÓPEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN y ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RETUVIERON AL ACTOR.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PÙBLICO MINISTERIO DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

26	JA-1915/2017-III	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 11 once de octubre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 11 once del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/3249/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a JORDÁN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITA A DICHA DIRECCIÓN QUE ELABORA LA BOLETA IMPUGNADA Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1865/2017-III	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	24/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 3 tres de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de termino fuera de horario de oficina, remitido a esta ponencia el 6 seis de octubre del mismo año mediante oficio número TJA/SGA/6154/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene al licenciado DAVILA HERRERA DÁVILA, en cuanto apoderado jurídico de "LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN S.A. DE C.V.," circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, que en su momento le fuera otorgado ante la fe del notario público número 250 doscientos cincuenta con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha representación se le tiene presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada</p> <p>Finalmente, señalando como domicilio para recibir notificaciones .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-1873/2017-III	AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 4 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ante secretario de acuerdos autorizado para recibir promociones de termino fuera de horario de oficina, remitido a esta ponencia el 6 seis del mismo mes y año mediante oficio número TJA/SGA/6162/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO, en cuanto apoderado jurídico de AZANIA LIZETH MADRIGAL CÁRDENAS, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder notarial para pleitos y cobranzas que le fuera otorgado para tales efectos ante la fe del Notario Público número 64 sesenta y cuatro, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar con dicha personería se le tiene presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señalan domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS AJUSTAN A DISPOSICIÓN DEL PLEJO PARA REFERENCIA CONSULTA



32	JA-1794/2017-III	GLENDA MARÍA MARÍN ORTEGA Y OTROS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	24/10/2017	<p>Visto el estado procesal y del presente juicio, y toda vez que se advierte que los actores GLENDA MARÍA MARÍN ORTEGA, DAMARIS DAMIÁN SOLÍS, HIRAM FABRIZO RENTERÍA MARTÍNEZ Y MARIBEL LULO VENECES, comparecieron ante este tribunal a ratificar el contenido y firma de las cartas poder otorgadas a favor de la licenciada SAYDEDUBÍ CONCHA DURÁN, y adjuntas al escrito inicial de demanda, se procede a dar nuevamente con la demanda presentada por SAYDEDUBÍ CONCHA DURÁN, en cuanto a apoderada jurídica de los citados actores, frente al DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, de quien demanda la nulidad del oficio número DRN-1862/2017, de fecha 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>De lo expuesto, se colige que el oficio número DRN-1862/2017, de fecha 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete, del cual se advierte que la autoridad demandada declina su competencia en base a lo dispuesto por los artículos 636 y 637 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, considerando como tribunal competente la Junta de Local de Conciliación y Arbitraje, manifestando que dicha autoridad es la facultada para darle la atención correspondiente dentro del marco de sus atribuciones, por lo que se advierte que dicho acto administrativo no tiene carácter de definitivo.</p> <p>Dada las consideraciones relatadas con antelación, con fundamento además en los artículos 6, 40, 154 primer párrafo, 205 fracción X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y 8 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se desecha por notoriamente improcedente la demanda de juicio administrativo o intentada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	24/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 18 dieciocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado EDGAR RUIZ RODRÍGUEZ, apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 02 dos de octubre del año en curso, para lo cual se le tiene manifestando que las documentales requeridas se encontraban exhibidas dentro de su escrito de contestación en los anexos, advirtiéndose del acuse que se plasmó con puño y letra "7 anexos y 2 traslados". Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido.</p> <p>Documentales, las cuales se mandan agregar a sus antecedentes para que sean tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno, las cuales <u>quedan a la vista de la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. DISPONIBLE EN: [www.judicial.michoacan.gob.mx](http://www.judicial.michoacan.gob.mx)

34	JA-1704/2017-III	CLAUDIA RÍOS MEJÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado ante esta ponencia el día 5 cinco de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de la actora, manifestando que las pruebas documentales de las cuales solicitará su cotejo en su escrito inicial de demanda, obran glosadas dentro Juicio Administrativo número J.A.1631/2017-II, tramitado ante la segunda ponencia de este tribunal; manifestaciones que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, en virtud de que a la fecha ya ha sido realizado el cotejo solicitado, ello, mediante actuación jurisdiccional de fecha 9 nueve de octubre del año en curso, dentro de las constancias que obran dentro del diverso juicio administrativo número J.A.1631/2017-II.</p> <p>Por otra parte dígase al promovente que no ha lugar a tenerle allegando como medios de prueba de su parte las copias simples de los contratos que identifica bajo los números 15116 y 15806, que acompaña a su escrito de cuenta, ello en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a tenerle por allegando dichos medios de prueba, los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-1684/2017-III	JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado ante esta ponencia el día 5 cinco de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de la actora, manifestando que las pruebas documentales de las cuales solicitará su cotejo en su escrito inicial de demanda, obran glosadas dentro Juicio Administrativo número J.A.1631/2017-II, tramitado ante la segunda ponencia de este tribunal; manifestaciones que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, en virtud de que a la fecha ya ha sido realizado el cotejo solicitado, ello, mediante actuación jurisdiccional de fecha 9 nueve de octubre del año en curso, dentro de las constancias que obran dentro del diverso juicio administrativo número J.A.1631/2017-II.</p> <p>Por otra parte dígase al promovente que no ha lugar a tenerle allegando como medios de prueba de su parte las copias simples de los contratos que identifica bajo los números 15116 y 15806, que acompaña a su escrito de cuenta, ello en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a tenerle por allegando dichos medios de prueba, los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	24/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado ante esta ponencia el día 5 cinco de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de la actora, manifestando que las pruebas documentales de las cuales solicitará su cotejo en su escrito inicial de demanda, obran glosadas dentro Juicio Administrativo número J.A.1631/2017-II, tramitado ante la segunda ponencia de este tribunal; manifestaciones que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, en virtud de que a la fecha ya ha sido realizado el cotejo solicitado, ello, mediante actuación jurisdiccional de fecha 9 nueve de octubre del año en curso, dentro de las constancias que obran dentro del diverso juicio administrativo número J.A.1631/2017-II.</p> <p>Por otra parte dígase al promovente que no ha lugar a tenerle allegando como medios de prueba de su parte las copias simples de los contratos que identifica bajo los números 15116 y 15806, que acompaña a su escrito de cuenta, ello en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a tenerle por allegando dichos medios de prueba, los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA RESOLVER LOS CASOS.

37	JA-0747/2017-III	AGUSTÍN RAMÍREZ LOZANO	POLICÍA DE MORELIA	24/10/2017	
----	------------------	------------------------	--------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0997/2015-III	PANTALEON CERAS MARIANO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	25/10/2017	<p>Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora de dentro de los autos que integran el juicio administrativo número JA-0997/2015-III ; el ciudadano PANTALEÓN CERAS MARIANO , por su propio derecho, interpuso demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete; asimismo informa que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, y que el cuaderno formado con motivo de la citada demanda de amparo se encuentra físicamente en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, por lo que esta ponencia queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación del referido juicio de garantías....</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0740/2016-III	Laura Verónica Rodríguez Sánchez	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	25/10/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se le tiene <u>ratificando las pruebas que anunció en su escrito inicial de demanda</u>; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Asimismo, se le tiene pretendiendo señalar nuevos puntos a desahogar respecto de la prueba pericial señalada por la parte que representa, por lo que a ese respecto, dígamele al promovente que no ha lugar a lo solicitado, ello en virtud a que proveer de conformidad a tal petición, equipararía a la admisión de nuevos medios de prueba dentro del presente juicio administrativo, circunstancia anterior que se contrapone a lo establecido en los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales señalan que el momento procesal oportuno para ofrecer pruebas por parte del accionante, lo es al momento de presentar el escrito inicial de demanda, o bien, la ampliación a la misma.</p> <p>Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado por el promovente el pasado día 06 seis de los corrientes, mediante el cual solicita se admita como prueba superveniente la documental que anexa a su escrito de cuenta, sin que para tales efectos haya lugar a tenerle como tal, en virtud de que no es un medio de convicción concerniente a los actos impugnados dentro del presente juicio administrativo; <u>por lo que en ese entendido no corresponde a una prueba superveniente ya que no versa sobre actos relativos al juicio de mérito; consecuentemente, no ha lugar a proveer conforme a lo solicitado.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0740/2016-III	Laura Verónica Rodríguez Sánchez	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	25/10/2017	<p>Se tiene al perito en criminalística ABELARDO GÜIDO ROA, <u>aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento o designado por la parte actora y oferente de la prueba pericial en grafoscopia señalada en su escrito inicial de demanda</u>; escrito del cual, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Asimismo, se le tiene señalando como <u>domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Santiago Tapia, número 239 doscientos treinta y nueve, interior 03 tres, zona Centro, de la ciudad de Morelia, Michoacán</u>; el cual se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En ese tenor, se requiere a la autoridad demandada, así como a los terceros interesados mediante NOTIFICACIÓN que se realice POR OFICIO y PERSONALMENTE , según corresponda; para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante esta autoridad a señalar un perito en común toda vez que representan los mismos intereses; ello para efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la prueba pericial en documentoscopia ofrecida por la parte actora; anexando para tales efectos la aceptación y protesta del cargo conferido, así como el documento con el cual el perito acredite ser experto en la materia, y el domicilio para recibir notificaciones personales, a fin de que en su momento sea posible requerirle el dictamen correspondiente; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a nombrar perito en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 fracción IV, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FRONTO. ESTE DOCUMENTO SE ENCONTRA EN EL SUPLENTE DE LA PUNTO DE CONSULTA.

4	JA-1266/2017-III	RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	25/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 28 veintiocho de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora del juicio administrativo; <u>haciendo diversas manifestaciones respecto a la falta de cumplimiento por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; sin embargo, dígaselo al ocurso que se esté a lo acordado mediante proveído diverso de fecha 25 veinticinco de octubre del año en curso</u>, mediante el cual la autoridad demandada deja a disposición del actor la placa de circulación número MME-31-92; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1266/2017-III	RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	25/10/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera ponencia los días 04 cuatro y 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA con el carácter de DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, respectivamente; <u>manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 03 tres de agosto del presente año</u>, para lo cual el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, remite a esta instructora, la garantía que le fuera retenida al actor con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos, consistente en la placa de circulación número MME-31-92; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, del cual se manda a dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento; asimismo, <u>se le hace de su conocimiento que la placa de circulación antes referida se encuentra a su disposición, misma que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0926/2017-III	EFRAÍN ANTONIO LARA TINAJERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora del presente juicio administrativo, solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; ante dicha petición y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérseles otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas que a su derecho conviniera, así como el hecho de haber sido debidamente desahogadas las pruebas que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-1481/2017-III	PABLO DAMIÁN PALOMAR ROCHA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS REYES	25/10/2017	<p>Se manifiesta cumplimiento a la suspensión, vista a la parte actora.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y RESPUESTA PÚBLICA PARA REVISAR LOS RESULTADOS.



8	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	25/10/2017	<p>se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, quien promueve con el carácter que tiene reconocido en el presente expediente administrativo, y a MARGARITA JAQUELINE RENDÓN LÓPEZ, quien actúa con el nombramiento de perito, el primero de los promoventes quien viene a dar cumplimiento al diverso proveído de fecha 17 diecisiete de agosto del presente año, <u>por lo que se le tiene designando como perito en la materia de la proanza de impacto ambiental a la maestra en Limnología y Acuicultura Margarita Jaqueline Rendón López...</u></p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la autoridad codemandada AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en su escrito de contestación de demanda, donde ofertó como prueba la testimonial plural, por lo tanto, en términos los artículos 230 fracción I, 231, 232 fracción VI y 254 último párrafo, se requiere para que en el término de 03 días hábiles comparezcan ante este tribunal a señalar el nombre de los testigos a cargo de quienes estará dicha probatoria, los hechos sobre los que versará la misma, así como, exhibir el respectivo interrogatorio al que estarán sujetos dichos atestes, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo requerido...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1552/2017-III	JOSÉ MARTÍN RAMOS RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 05 cinco de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado C. JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA en cuanto a DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento emitido el 30 treinta de junio del 2017 dos mil diecisiete, consecuentemente, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestado la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Finalmente, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 12:00 doce horas del día 10 diez de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1392/2017-III	ROSA MARÍA MADRIGAL RÍOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	25/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el pasado 27 veintisiete de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, carácter que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado por la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SILVIA ESTRADA ESQUIVEL, ante la fe del Notario Público número 19 diecinueve con ejercicio y residencia en esta ciudad, de la misma manera comparece a dar contestación a la demanda en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de abril del año 2016 dos mil dieciséis otorgado por la Secretaría de Contraloría, carácter que les queda reconocido debidamente en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONDOMINIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

11	JA-0954/2017-III	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	25/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 08 ocho de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN, interponiendo <u>incidente de previo y especial pronunciamiento de nulidad de notificaciones</u>, respecto de la notificación realizada del proveído de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso. Añadiendo que la autoridad jurisdiccional incumplió en los plazos legales de 03 tres días hábiles para notificar el citado proveído, toda vez que el mismo se notificó hasta el día 07 siete de septiembre del año en curso, transcurriendo en demasía el plazo contemplado por los artículos 213, 220 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Sin embargo no ha lugar admitir el presente incidente de nulidad de notificaciones por resultar notoriamente improcedente el mismo, como se expondrá.</p> <p>De lo que se aprecia que el proveído de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, fue notificado con fecha 07 siete de septiembre del año en curso, ahora bien y confrontando la fecha de la emisión de la resolución y la fecha de la notificación se advierte que transcurrieron 07 siete días hábiles es decir, se hizo con posterioridad a los tres días hábiles siguientes a la emisión de dicho proveído, <u>sin embargo, ello no origina la ilegalidad de la notificación, porque los artículos donde se regulan las formalidades de las notificaciones, no prevén como sanción la ilegalidad o nulidad de la notificación practicada en forma extemporánea</u>, porque aun ese supuesto, cumple con su finalidad de poner en conocimiento del destinatario de la resolución y su contenido, y no deja al destinatario de la notificación en estado de indefensión, y en caso de existir alguna inconformidad con lo decidido en la resolución que le fue notificada, el plazo para interponer al medio de defensa en su contra se toma como base la fecha de la notificación respectiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0769/2017-III	MA. DE LOS ÁNGELES RINCÓN AGUILERA	POLICÍA DE MORELIA	25/10/2017	
13	JA-0208/2017-III	SIMPROC, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	25/10/2017	

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUBLICA EN EL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

## TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0360/2017-III	ALBERTO NATERAS SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/10/2017	<p><u>Se les tiene a las autoridades demandadas por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos.</u></p> <p>Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 o sea horas del día 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0830/2017-III	GUSTAVO MARTÍNEZ ALCARAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	<p>Se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 10 diez de octubre del año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1877/2017-III	JESÚS RUIZ AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	26/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 5 cinco de octubre del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6166/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JESÚS RUIZ AGUILAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN Y/O MUNICIPIO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía ordinaria, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-1902/2017-III	MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 9 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el 10 diez del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/6207/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1028/2017-III	CÉSAR GARCÍA ALCARÁZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	<p>Se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta ponencia el día 11 once de octubre del año en curso, por el licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, con los cuales se le tiene dando cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante proveídos con fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, para lo cual en el primero de ellos el ocursoante manifiesta y aclara los conceptos y prestaciones que refiere en su escrito presentado con fecha 11 once de julio del año en curso.</p> <p>Ahora bien y en virtud de las manifestaciones realizadas por el ocursoante, se vincula a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva emitida por este tribunal a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia.</p> <p>Finalmente se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a ROBERTO GUIDO NEGRETE, parte actora dentro del presente juicio, cumpliendo con el requerimiento efectuado en autos, mediante el cual se le requirió para que manifestará si lo que pretendía promover es un incidente de liquidación, a lo anterior se tiene al ocursoante manifestando que no pretende promover incidente de liquidación de sentencia, y que únicamente se presentó el escrito con la finalidad de que quede como antecedente en autos respecto de las cantidades que la autoridad demandada tiene la obligación de cumplir; manifestaciones, de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 06 seis de octubre del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al licenciado JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en cuanto autorizado de la parte actora, solicitando que se declare firme la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; al respecto dígamele que dichas manifestaciones se mandan agregar únicamente a sus antecedentes, para lo que a derecho proceda, lo anterior en virtud de que aún se encuentra transcurriendo el término legal concedido a la autoridad demandada para que se declare ejecutoriada dicha sentencia emitida por esta instructora; lo anterior, al haber sido notificado dicha resolución a las autoridades con fecha 06 seis de octubre del año en curso por lo que el día 06 seis de noviembre se estará en el momento procesal oportuno para que cause ejecutoria la sentencia definitiva, en consecuencia esta instructora hará lo conducente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
8	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ ZAVALA	POLICÍA DE MORELIA	26/10/2017	<p>se tiene LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento contenido mediante proveído de fecha 20 veinte de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, dígamele al promoviente que no ha lugar admitir dicha promoción.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS NO SE DEBE REFERIR A LA REFERENCIA O COMPROBACIÓN DEL SUBCONTEENIDO.

9	JA-0451/2017-III	CAROLINA LOZA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que las autoridades demandadas del presente juicio administrativo, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 30 treinta de junio del año en curso, mediante el cual se les otorgó el término de 5 cinco días para que fueran contestación a la ampliación de la demanda formulada por el actor del presente juicio administrativo, sin que a la fecha hayan manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, <u>se les tiene a las autoridades demandadas por precluido su derecho para contestar la ampliación de la demanda</u>, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>Por otra parte, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas que a su derecho conviniera, consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del código de Justicia Administrativa del Estado; <u>SE SEÑALAN LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS</u>, respecto de las ofrecidas por ambas partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0666/2017-III	ANASTACIA ARCE ZÚÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	26/10/2017	<p>Contestación.</p> <p>SOLO ACTOR</p>
11	JA-0956/2017-III	ERNESTO REYES ESTANISLADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/10/2017	<p>con fecha 26 de octubre del 2017 se llevo a cabo testimonial.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0712/2016-III	ABIGAIL CORREA GONZALEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. En términos del considerando TERCERO de la presente resolución se sobresee en el presente juicio.</p> <p>TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS . Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha. Conste.</p> <p>La presente foja corresponde a la sentencia definitiva del juicio administrativo JA-0712/2016-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU CUCCIONARIO REFERENCIAL CONFINADO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0894/2017-III	DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/10/2017	con esta fecha se realizo la diligencia ordenada en autos  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/10/2017	se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término <u>de 03 tres días hábiles</u> siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, exhiba dicho documento, así como para que informe y justifique los avances relacionados con el cumplimiento de la ejecutoria dictada dentro del presente juicio administrativo.  SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0715/2015-III	GUSTAVO GUERRA SERVIN	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27/10/2017	se tiene al Magistrado Ricardo Arteaga Magallón, Presidente de la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, haciendo del conocimiento a esta instructora que acepta la competencia material del juicio citado al rubro; consecuentemente, y en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del cuadernillo de antecedentes formado con motivo de la incompetencia determinada; por tanto, ARCHÍVESE el mismo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0243/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		27/10/2017	se les tiene <u>por precluido su derecho para hacer manifestaciones</u> <u>respecto del medio de impugnación en que se actúa</u> ; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0813/2017-III	ABELINO GUZMÁN BRAVO Y/O ABELINO GUZMÁN TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	27/10/2017	se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE GIROS COMERCIALES Y SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0815/2017-III	MA. TAYDE BOTELLO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	27/10/2017	Se tiene al autorizado en término amplios por parte del actor presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada para que dentro del término de 05 cinco días hábiles comparezcan a dar contestación a la ampliación de la demanda.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1165/2017-III	LUIS ÁNGEL PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/10/2017	se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, <u>en tiempo contestando</u> <u>la demanda instaurada en contra de la autoridad que</u> <u>representa así como en cuanto superior jerárquico de</u> <u>BALTAZAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ en cuanto AGENTE DE</u> <u>TRÁNSITO DE LA CITADA DIRECCION</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las <u>11:00 once horas</u> <u>del día 05 cinco de diciembre del 2017 dos mil diecisiete</u> para el desahogo de la prueba CONFESIONAL DE POSICIONES.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE USA A DISPOSICIÓN DEL JUDICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0583/2016-III	OSWAL DE LA PEÑA ORTIZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	27/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta ponencia que con relación al juicio de amparo número V-509/2017-I, promovido en contra de la sentencia interlocutoria dictada por esta instructora dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con fecha 26 de setiembre de 2017 dos mil diecisiete dictó resolución en la cual en el siguiente sentido: "PRIMERO. - La JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE a José Luis López Salgado, en cuanto Auditor Superior de Michoacán, contra el acto y autoridades que precisados quedaron en el resultando primero de esta determinación, por las razones precisadas en el penúltimo considerando del presente fallo." De igual manera, hace del conocimiento de esta ponencia que se encuentra transcurriendo el término para que las partes puedan recurrir la ejecutoria de amparo emitida por la autoridad federal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0203/2014-III	HEBERTO BECERRIL TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/10/2017	<p>se procede a dar cuenta con el oficio número PP/0470/2017-I que suscribe la licenciada Silvia Benítez Navarrete Horta, Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, mediante el cual informa que ha quedado firme la resolución dictada por la Sala Colegiada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0188/2016-I. En atención al proveído de fecha 01 de febrero del presente año, en el cual se tuvo a la parte actora por pagada de todas las prestaciones a que resultó condenada en la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, voluntad que fuera ratificada con esa misma fecha ante esta instructora; por tanto, se ordena nuevamente el ARCHIVO del presente expediente; lo anterior, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0285/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/10/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta ponencia que dentro del juicio de amparo número 635/2017, con fecha 30 de agosto del 2017 dos mil diecisiete, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, dictó resolución en la cual se negó el amparo y protección a la parte quejosa, <u>asimismo informa que con fecha 07 de setiembre del 2017 dos mil diecisiete la quejosa interpuso recurso de revisión en contra de dicha resolución.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1451/2017-III	ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	27/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 26 de setiembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMAMO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido con fecha 05 de junio del año 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad, <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas dependientes de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>En el mismo sentido, se procede a dar cuenta con la prueba CONFESIONAL a cargo de la parte actora ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las <u>11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE</u>, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente, de conformidad con el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-1451/2017-III	ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	27/10/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/2142/2017, presentado ante esta ponencia con fecha 04 de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia copias simples de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número A.I. V-833/2017-1, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, puntualiza además, que dentro del mismo se formó incidente de suspensión por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa, dentro del cual la autoridad federal resolvió negar dicha suspensión.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE ADJUNTO DEL PÚBLICO PARA REVISIÓN COMUNITARIA

13	JA-0666/2017-III	ANASTACIA ARCE ZÚÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	27/10/2017	autorizados.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEON OLEA, quien se ostenta como COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, manifestando haber dado cumplimiento con la medida cautelar concedida a la 11 once de septiembre del año en curso, lo cual realiza argumentando que el actorante podrá pasar por la garantía que le fuera retenida con motivo del acto impugnado en las instalaciones del Juzgado Cívico ubicado en la calle Eduardo Ruíz, número 526 quinientos veintiséis colonia centro; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y se manda dar <u>vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.</u>  SOLO ACTORA
15	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	27/10/2017	Se desiste de prueba pericial y se da fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	27/10/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a ARTUO BERRIOS GUERRERO, en cuanto apoderado jurídico de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, exhibiendo el cheque número 00110219800, con número de folio 56952135 de la Institución Bancaria denominada BANCOMER número 0000612, pagado por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) librado a favor del Doctor MARCO ANTONIO ESTRADA BUCIO, perito designado en rebeldía para representar a las autoridades demandadas, en virtud de lo anterior se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, al perito en el domicilio ubicado en la calle Mariano Sánchez Arreola, número 388 trescientos ochenta y ocho, de la colonia Jaujilla de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de que comparezca ante este tribunal, para la devolución del citado cheque, previa copia cotejada, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; de igual forma, el ocursoante solicita a la perito que se expida factura a favor del Ayuntamiento de Tlapujahua, Michoacán, dándose vista del RFC, para expedición de la misma; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarla a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de octubre de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/10/2017	se declara que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días hábiles</u> acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.  SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/10/2017	se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 05 cinco de octubre del 2017 dos mil diecisiete.  SOLO ACTORA
3	JA-0305/2017-III	RAMÓN GUZTAVO RAMOS DÍAZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2017	Se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia ARTURO BUCIO IBARRA, mediante el cual informa a esta ponencia que en proveído de fecha 20 veinte de octubre del 2017 dos mil diecisiete, declaró que ha causado firmeza la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro del recurso de reconsideración JA-R-065/2017-II, en la cual se confirma el proveído de fecha 28 veintiocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, emitido por esta instructora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1201/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/10/2017	Diversas manifestaciones respecto al cumplimiento dado a la suspensión.  SOLO ACTORA
5	JA-0636/2017-III	MARGARITA ZAPIEN PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE MIRADOR DE URUAPAN	30/10/2017	Se requiere a correos y se da cuenta de contestación.  CÚMPLASE
6	JA-1177/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/10/2017	se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA, en cuanto autorizada de la parte actora, <u>presentando ampliación de demanda administrativa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que <u>se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u> , haciéndole saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS...  se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de ampliación contestación de demanda...  del cuerpo de su escrito de ampliación, acusa la rebeldía a la autoridad demandada <u>COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN...</u>  se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada por la parte actora, haciendo diversas manifestaciones con respecto a la suspensión solicitada y concedida en autos, para lo cual se le tiene por su conducto a la actora conforme...  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTIVO, SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. SUS CONTENIDOS, PUEDE SER OBJETO DE ACCIONES LEGALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

7	JA-0229/2017-III	ALFREDO KURI MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/10/2017	<p>Vista la certificación inicial, así como, el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se resolvió la incompetencia de este órgano jurisdiccional para conocer del presente juicio, y la cual, a la fecha <u>no ha sido impugnada dentro del término legal concedido, se procede a declararla ejecutoriada</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior conforme a los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO...</u></p> <p><u>se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia mediante el cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RIO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN...</u></p> <p>se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0199/2017-III	MA. FEBE GONZALEZ MERLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/10/2017	<p>Vista la certificación que se hace, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se <u>resolvió sobreseer el presente juicio administrativo</u>, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, por lo tanto, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO...</u></p> <p><u>se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RIO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que tiene acreditada en autos, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones...</u></p> <p>se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0699/2016-III	RAFAEL GARCILAZO CUPA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/10/2017	<p>se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que tiene acreditada en autos, manifestando que se encuentra cumpliendo con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita con la copia certificada por autoridad del acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, dictado por el DIRECTOR DE NORMATIVA Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA en unión a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE IMPUGNACIONES Y RECURSOS DE LA MISMA SECRETARÍA, documento mediante el cual aduce que por su parte se encuentra dando cumplimiento a la sentencia de mérito; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del escrito y de las constancias de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Manifestaciones y documental que quedan a la vista de la parte actora, para que en el término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	30/10/2017	<p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0250/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO GITA		30/10/2017	<p>Del estado procesal del presente recurso de reconsideración, se advierte que la parte actora ROSALVA NICANOR ROJAS; no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete; consecuentemente, <u>se le tiene precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</u> Asimismo, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUSCEPION DE RECURSO DE AMPARO

12	JA-0402/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/10/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, para lo cual se le tiene exhibiendo copia del acuerdo número ACGF/SSA/2017/01, de fecha 13 trece de febrero del año en curso, donde la Comisión de Gasto- Financiero del Estado de Michoacán de Ocampo, tomó como orden del día la ampliación presupuestaria a las dependencias, a fin de que se cumplan con los requerimientos derivados de las sentencia judiciales, del cual se desprende un listado de diversos expedientes, sin embargo de dicho listado no se advierte que respecto del presente juicio se haya gestión alguna; de igual forma se aprecia que la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, no acreditó haber realizado gestión alguna, ni manifestación al respecto, en virtud de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos, y se impone una multa al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, <u>por la cantidad de \$11,323.5 (once mil trescientos veintitrés pesos 05/100 M.N.)</u> equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 10 diez de enero del año 2017 dos mil diecisiete, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/10/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JUAN ENRIQUE GUTIÉRREZ ROJAS, en cuanto supuesto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, remitiendo para conocimiento de esta ponencia el oficio número SFA/DGPT/DR/002489/2017, respecto de diversas actuaciones que realizó dicha dirección en relación al juicio de amparo indirecto número 800/2017, promovido por Alejandro Aguilera Abundis; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Por otra, parte se da cuenta con los escritos presentados ante esta ponencia con fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, en el cual en el primero de ellos se tiene a la parte actora, JOSÉ GUADALUPE GAONA ROJAS, insistiendo en la autorización de la licenciada AMALIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del citado artículo a RAÚL REYES REYES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0705/2017-III	JOSÉ EDMUNDO ZAMUDIO SANTOYO	POLICÍA DE MORELIA	30/10/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>CUARTO. NOTIFÍQUESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. NUESTRO OFICIO DE JURISPRUDENCIA COMUNITARIA

15	JA-0494/2017-III	J. JESÚS MORALES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidós de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0492/2017-III	ULISES GABRIEL ARIAS GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0752/2017-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/10/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0967/2014-III	MARGARITO RAMIREZ AVENDAÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/10/2017	<p>se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo <u>Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán</u>, situación que acredita con su nombramiento certificado por autoridad, mismo que exhibe en cumplimiento al diverso proveído de fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, en cual se le requirió para que acreditará su personalidad o personería con la que acude a juicio, a efecto de proceder a acordar su escrito presentado con fecha 07 siete de julio de 2017 dos mil diecisiete, donde realizó diversas manifestaciones con relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente expediente...</p> <p>se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, lo cual acredita con los diversos oficios identificados con los números DGJ/DC/3741/2017 y SF-DPP-2327/2017, documentales mediante las cuales aduce que por su parte se encuentra realizando las gestiones administrativas para el cumplimiento de la sentencia de mérito; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido de los oficios de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Manifestaciones y documentales que quedan a la vista de la parte actora, para que en el término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga...</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-1708/2017-III	RAMIRO GONZÁLEZ VENTURA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	30/10/2017	<p>Se tiene a Miguel Antonio Polina Torres, encunto autorizado de la parte actora, solicitando el cotejo de las pruebas documentales a que hace referencia en su escrito de cuenta, sin embargo, dígaselo al ocursoante que a la fecha ya ha sido realizado dicho cotejo de documentales., asimismo, dígaselo al promovente que no ha lugar a tenerle allegando como medios de prueba de su parte las copias simples de los contratos a que hace referencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.